



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

31 DE DICIEMBRE DE 2020

No. 505 TOMO I

### Í N D I C E

## ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

### Jefatura de Gobierno

- ◆ Decreto por el que se abroga la Ley de Huertos Urbanos en la ciudad de México publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 16 de febrero de 2017. se expide la Ley de Huertos Urbanos de la Ciudad de México 4

### Secretaría de Inclusión y Bienestar Social

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las modificaciones a las Reglas de Operación del Programa “Comedores Sociales de la Ciudad de México” 2020, Publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México” el 31 de diciembre de 2019 11
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social “Útiles y Uniformes Escolares Gratuitos” 2021 13
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social (AS), “Atención Social Inmediata a Poblaciones Prioritarias (ASIPP)”, para el ejercicio fiscal 2021 33

### Consejería Jurídica y de Servicios Legales

- ◆ Acuerdo por el que se da a conocer el inicio de operación del “Módulo Dos” del Sistema Informático y su Red Integral Notarial denominado “Protocolo Ordinario” (índice electrónico, archivo electrónico y buzón notarial) 45

Continúa en la Pág. 2

## Índice

### Viene de la Pág. 1

- ◆ Fe de erratas al Arancel de Notarios de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 30 de diciembre de 2020 49
- Alcaldía en Gustavo A. Madero**
- ◆ Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las modificaciones a los Lineamientos de Operación de la Acción Social “Apoyos Emergentes para la Atención de la demarcación afectados colateralmente por las obras del Cablebús”; para el ejercicio fiscal 2020. 50
- ◆ Aviso por el cual se deja sin efectos la Acción Social, “Matrimonios Colectivos para el ejercicio fiscal 2020” 53
- ◆ **Aviso** 54



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

**DECRETO POR EL QUE SE ABROGA LA LEY DE HUERTOS URBANOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL DÍA 16 DE FEBRERO DE 2017. SE EXPIDE LA LEY DE HUERTOS URBANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO**, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a sus habitantes sabed.

Que el H. Congreso de la Ciudad de México I Legislatura, se ha servido dirigirme el siguiente:

**D E C R E T O**

**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**I LEGISLATURA**

**EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECRETA:**

**SE ABROGA LA LEY DE HUERTOS URBANOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL DÍA 16 DE FEBRERO DE 2017. SE EXPIDE LA LEY DE HUERTOS URBANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**DECRETO**

**PRIMERO.** Se abroga la Ley de Huertos Urbanos en la Ciudad de México publicada en la Gaceta oficial de la Ciudad de México el día 16 de febrero de 2017.

**SEGUNDO.** Se expide la Ley de Huertos Urbanos de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

**LEY DE HUERTOS URBANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**TITULO PRIMERO**

**CAPÍTULO ÚNICO**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** La presente Ley es de orden público e interés general y social, tiene por objeto establecer los conceptos, principios, procedimientos y facultades para la formulación de políticas públicas orientadas en la mitigación ambiental y seguridad alimentaria a través de la creación y mantenimiento y aprovechamiento de huertos urbanos en la Ciudad de México

**Artículo 2.-** Para efectos de la presente ley se entenderá como:

**I. Agricultura Urbana:** El cultivo de plantas en el interior de las ciudades a escala reducida, puede desarrollarse en traspacios, techos, paredes, balcones, terrazas, puentes, calles, viviendas, pequeñas parcelas, patios, jardines, dependencias, órganos autónomos y órganos de gobierno de la Ciudad de México, o espacios en desuso tanto públicos como privados.

**II. Área Verde:** Toda superficie cubierta de vegetación, natural o inducida que se localice en la Ciudad de México;

**III. Decibeles:** Unidad que se utiliza para medir la intensidad del sonido y otras magnitudes físicas.

**IV. Educación Ambiental:** Conocimientos y acciones adquiridas de manera individual o comunitaria para participar en la prevención y solución de los problemas ambientales, que a su vez proponga un modelo de desarrollo orientado a la sostenibilidad y la equidad.

**V. Hortalizas:** Son vegetales que se cultivan en la huerta, como son raíces, los tallos, los frutos, las semillas, los bulbos, las inflorescencias y las hojas, de los cuales una o más partes se utilizan como alimento.

**VI. Huerto Urbano:** Es toda aquella área que se encuentra en el territorio urbano destinado al cultivo y producción de alimentos como frutas, verduras y hortalizas, complementada con plantas aromáticas, hierbas medicinales de uso legal y flores, para el autoconsumo y, en los casos donde sea factible, para la venta de excedentes; el cual se puede llevar a cabo tanto en tierra firme o en espacios alternativos como recipientes, materiales de reciclaje, esquineros, entre otros. Se puede realizar en viviendas, pequeñas parcelas, patios, jardines, traspacios, techos, paredes, balcones, terrazas, puentes, calles,

edificios y predios particulares y de órganos del Gobierno de la Ciudad de México, o en espacios en desusos, tanto públicos como privados.

**VII. Isla de calor:** Domo de aire cálido que se forma en áreas urbanas debido a la presencia de edificios y superficies pavimentadas que continúan irradiando calor incluso después de la puesta de sol, es característico tanto de la atmósfera como de las superficies en las ciudades. La isla de calor urbana es un ejemplo de modificación climática no intencional cuando la urbanización cambia las características de la superficie y de la atmósfera de la Tierra.

**VIII. Microclimas:** Clima local con características distintas a las de la zona en que se encuentra;

**IX. Soberanía alimentaria:** Derecho de las personas a disponer de alimentos en cantidad y calidad suficientes para satisfacer las necesidades alimentarias y nutricionales, producidas de forma sostenible y ecológica, para una cultura determinada.

**X. Servicios ecosistémicos:** Son recursos naturales utilizados para beneficiar el desarrollo de huertos urbanos.

**XI. Seguridad alimentaria:** Garantía que tienen las personas tienen acceso físico, social y económico permanente a alimentos seguros, nutritivos y en cantidad suficiente para satisfacer sus requerimientos nutricionales y preferencias alimentarias, y así poder llevar una vida activa y saludable.

**XII.-Soluciones verdes:** Actividades con conciencia y respeto por el medio ambiente, para el manejo y conservación del ecosistema;

**XIII. Transgénicos:** También llamados organismos genéticamente modificados, son aquellos cuyo material genético ha sido alterado usando técnicas de ingeniería genética.

**Artículo 3.-** La aplicación a esta Ley corresponde a:

- I. Secretaría del Medio Ambiente;
- II. Secretaría de Inclusión y Bienestar Social;
- III. Secretaría de Administración y Finanzas;
- IV. Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo;
- V. Secretaría de Desarrollo Económico, y
- VI. Alcaldías.

**Artículo 4.-** De conformidad con el artículo 1, La presente ley tiene como finalidad:

- I. Proporcionar a la población acceso a espacios libres alternativos con áreas verdes que les permitan realizar actividades físicas en contacto con la naturaleza, mejorando su calidad de vida y fomentando una alimentación saludable;
- II. Fomentar la participación ciudadana en la preservación del equilibrio ecológico, la protección y conservación del ambiente y del patrimonio cultural y natural, así como el desarrollo sostenible agroalimentario;
- III. Promover las buenas prácticas agroecológicas en los sistemas de producción, reciclaje de residuos, cosecha y aprovechamiento de agua pluvial, el uso de especies nativas y recuperación del conocimiento tradicional de la agricultura urbana;
- IV. Promover la soberanía y seguridad alimentaria derivada del consumo de frutas, verduras, hortalizas y otros alimentos producidos en los huertos urbanos, evitando el consumo de alimentos transgénicos;
- V. Contribuir a aumentar la oferta de actividades recreativas y de sano esparcimiento en áreas verdes, reforzando el tejido social, fomentando la convivencia y la solidaridad;
- VI. Fomentar la siembra de especies y variedades locales de cultivos y otras plantas, sin hacer uso de transgénicos;
- VII. Excluir la utilización de pesticidas y plaguicidas que no se encuentren validados por la autoridad competente, a fin de proteger la flora y la salud humana;
- VIII. Promover la implementación de prácticas agroecológicas para disminuir el impacto ambiental de la agricultura urbana y provisión de alimentos a la Ciudad;
- IX. Incorporar el uso de tecnologías de riego eficiente, incluyendo el aprovechamiento de agua pluvial;
- X. Impulsar la siembra de vegetación arbórea, que ayude a mejorar la calidad del aire y disminuir los decibeles del ruido urbano;
- XI. Ayudar a mitigar los efectos del cambio climático y optimizar los servicios ecosistémicos que proveen estas áreas verdes, incluyendo la mitigación del efecto de la isla de calor;
- XII. Contribuir a la mitigación de los efectos del cambio climático a través del fortalecimiento de la soberanía, la seguridad alimentaria y el cultivo de variedades adaptadas a diversas condiciones ambientales; y
- XIII. Fortalecer la relación intergeneracional a través de la incorporación de nuevas tendencias y tecnologías a los conocimientos que las juventudes pueden aportar; y

XIV. Promover la colaboración de todas las personas habitantes de una comunidad, tratándose de huertos urbanos ubicados en el espacio público o de unidad habitacional tratándose de áreas comunes, tendientes a generar microclimas, embellecer el espacio público y generar la convivencia social.

Las Alcaldías están obligadas a respetar estos principios en toda actividad que realicen y esté relacionada con huertos urbanos.

## **TITULO SEGUNDO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES**

### **CAPÍTULO ÚNICO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

**Artículo 5.-** Es un derecho de las personas que habitan en la Ciudad de México contar con un huerto urbano, siempre que cumpla con las características que establecen esta ley y su reglamento.

**Artículo 6.-** De manera enunciativa más no limitativa, toda persona tiene derecho a:

- I. Recibir capacitación por parte de la alcaldía que corresponda a fin de instalar adecuadamente y dar mantenimiento oportuno a su huerto urbano;
- II. Contar con asesoría técnica por parte de la Secretaría del Medio Ambiente, a fin de conocer qué especies son viables de tener y cuidar mediante agricultura urbana en los huertos urbanos;
- III. A recibir en caso de solicitarlo, capacitación en materia de autoempleo relacionado con la agricultura urbana; y
- IV. Las demás que determine el Reglamento.

**Artículo 7.-** Es responsabilidad de todas las personas mantener y proteger los huertos urbanos establecidos en espacios públicos.

**Artículo 8.-** Los habitantes de la Ciudad de México que detenten o posean un huerto urbano privado, podrán ser beneficiarios de los Proyectos para Desarrollo de Huertos Urbanos que convoque la Secretaría del Medio Ambiente, cumpliendo con los requisitos que para tal efecto establezcan esta Ley y su Reglamento, deberán informar anualmente los avances y logros a través de los mecanismos que para tal efecto establezca la propia Secretaría.

**Artículo 9.-** Todas las dependencias, órganos autónomos y poderes de gobierno de la Ciudad de México procurarán contar con al menos un huerto urbano en sus instalaciones, conforme a lo que establezca el reglamento de esta Ley y los artículos 14 y 15 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público.

**Artículo 10.-** La Secretaría del Medio Ambiente tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Determinar dentro de su presupuesto anual acciones y programas relativos a la creación, mantenimiento o ampliación de huertos urbanos en la Ciudad de México;
- II. Dar seguimiento a los proyectos ejecutados con recursos públicos, generando un informe anual de los proyectos que reúnen las especificaciones establecidas en esta Ley y su Reglamento.  
Dicho informe deberá contener: gastos, metas alcanzadas, porcentaje de sobrevivencia de las especies perennes, productividad, implementación de tecnologías ecológicas para aprovechamiento de aguas pluviales y otras prácticas agroecológicas, especies y variedades cultivadas, especificando aquellas que son locales y producción orgánica.  
El informe será enviado en el mes de noviembre a la Secretaría de Administración y Finanzas para que sean contemplados los aumentos en el siguiente ejercicio fiscal;
- III. Fortalecer la relación intergeneracional de niños, niñas y adolescentes y personas adultas mayores, en la transmisión de tradiciones y en la contribución de nuevas tendencias y tecnologías en materia agrícola ambiental;
- IV. Brindar la capacitación y acompañamiento en materia de agricultura urbana para la instalación, mantenimiento y cuidado de huertos urbanos a las personas que así lo soliciten. Dicho acompañamiento podrá ser por sí o en coordinación de las Alcaldías, según corresponda;
- V. Emitir en la Gaceta Oficial, un listado de las especies prioritarias locales para ser cultivadas en los huertos urbanos a que se refiere esta ley;
- VI. Emitir una convocatoria relativa a la creación, mantenimiento o ampliación de huertos urbanos, misma que deberá publicarse a más tardar el 30 de abril de cada año, para instaurar un Registro de Huertos Urbanos ubicados en instalaciones públicas y privadas. Esto con el objeto de dar seguimiento a la operación de los huertos urbanos adquiridos; y
- VII. De conformidad con lo establecido en esta Ley y su Reglamento, emitir las normas técnicas a fin de determinar los mejores procedimientos, tratamientos y las especies indicadas para instalar en huertos urbanos, ya sean públicos o privados.

**Artículo 11.-** La Secretaría de Inclusión y Bienestar Social tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Impulsar, mediante apoyos gubernamentales, a las personas físicas que manifiesten su interés por iniciar un proyecto de huerto urbano; y
- II. Formular, conducir y desarrollar políticas públicas, programas y acciones, relativas a la presente Ley por medio de la creación de huertos urbanos con un enfoque social que coadyuve a la política de seguridad, soberanía y sustentabilidad alimentaria, en coordinación con la Secretaría del Medio Ambiente, y

**Artículo 12.-** La Secretaría de Medio Ambiente y la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social tienen la obligación de coordinar sus acciones, en el ámbito de sus respectivas competencias, para fortalecer un sistema integral de huertos urbanos con enfoques alimentarios, de protección al medio ambiente y de combate al cambio climático.

**Artículo 13.-** Las Alcaldías tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Apoyarán la creación, mantenimiento y protección de huertos urbanos que se encuentren dentro de su jurisdicción;
  - II. Impulsarán la recuperación de espacios públicos en desuso para crear nuevos huertos urbanos en coordinación con la población de la comunidad y de acuerdo a sus necesidades locales;
  - III. Brindarán asesoría y capacitación gratuitas en materia de instalación, mantenimiento y aprovechamiento de huertos urbanos a todas aquellas personas que así lo soliciten;
- La asesoría y capacitación a que se refiere la presente fracción deberá atender los lineamientos establecidos previamente por la Secretaría del Medio Ambiente; y
- IV. En coordinación con la Secretaría del Medio Ambiente, impartirán cursos y talleres para la promoción, creación, desarrollo, mantenimiento y protección de huertos urbanos, fomentando la educación ambiental;
  - V. Integrar un Inventario de todos los huertos urbanos situados en espacios públicos al interior de su demarcación, mismo que será actualizado por lo menos cada seis meses, esta información deberá incluirse en el inventario de espacios públicos que la ley de la materia, incluyendo lo referente a la periodicidad del mantenimiento, recursos invertidos y nivel de aprovechamiento de los mismos.

**Artículo 14.-** Las Alcaldías deben remitir de manera semestral a la Secretaría del Medio Ambiente un informe de las acciones realizadas en materia de instrucción y educación sobre huertos urbanos.

## **TÍTULO TERCERO DE LOS HUERTOS URBANOS**

### **CAPÍTULO I DE LOS HUERTOS URBANOS PÚBLICOS**

**Artículo 15.-** Los huertos urbanos situados en terrenos de dominio público tienen la misma naturaleza jurídica de los establecidos en el artículo 2 fracción X de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

**Artículo 16.-** Las Dependencias, Órganos Autónomos, Poderes de Gobierno y Alcaldías de la Ciudad de México, deberán realizar sus proyectos de huertos urbanos tomando en consideración los principios rectores señalados en el artículo 4 de la presente Ley.

**Artículo 17.-** Las Dependencias, Órganos Autónomos, Poderes de Gobierno y Alcaldías de la Ciudad de México establecerán en su proyecto de presupuesto anual el mantenimiento de los huertos urbanos que se implementaron. Asimismo, tienen la obligación de remitir un informe sobre el mantenimiento, por lo menos una vez al año, a la Secretaría del Medio Ambiente.

Dicho informe deberá contener: gastos, metas alcanzadas, porcentaje de sobrevivencia de las especies perennes, productividad, implementación de tecnologías ecológicas para aprovechamiento de aguas pluviales y otras prácticas agroecológicas, especies y variedades cultivadas, especificando aquellas que son locales y producción orgánica.

**18.-** La administración del huerto urbano público es responsabilidad de las dependencias, órganos autónomos, poderes de gobierno y Alcaldías a que corresponda.

## CAPÍTULO II DE LOS HUERTOS URBANOS PÚBLICOS AL SERVICIO DE PARTICULARES

**Artículo 19.-** Las Dependencias, Órganos Autónomos, Poderes de Gobierno y Alcaldías de la Ciudad de México, podrán ceder los derechos de administración mediante convocatoria pública, a las personas físicas, organizaciones civiles, vecinales, cooperativas, comunitarias o cualquier otra figura de grupo análogo de asociación, con residencia en la Ciudad de México.

La cesión del huerto urbano público estará limitada a:

- I. Suficiencia presupuestal para el mantenimiento del huerto urbano público a través de las organizaciones civiles, vecinales, cooperativas, comunitarias o cualquier otra figura de grupo análogo de asociación;
- II. El establecimiento mediante convenio de que los excedentes resultantes del huerto urbano deberán ser utilizados para un beneficio social y sin fines de lucro;
- III. En caso de que las organizaciones civiles, vecinales, cooperativas, comunitarias o de cualquier otra figura de grupo análogo de asociación, decidan no recibir recursos públicos para el mantenimiento de los proyectos, estos podrán utilizar los excedentes del huerto para su manutención;
- IV. Dentro del convenio que se firme para la cesión del huerto urbano público se deberán plantear los supuestos para la reubicación del huerto; y
- V. En todos los casos de cesión se deberá procurar mantener los principios establecidos en esta Ley.

**Artículo 20.-** La cesión del huerto urbano público por parte de las Dependencias, Órganos Autónomos, Poderes de Gobierno y Alcaldías de la Ciudad de México, no los exime de la presentación del informe señalado en el artículo 17 de esta Ley.

**Artículo 21.-** La vigilancia del espacio destinado para el huerto urbano estará a cargo de la dependencia y no podrá cederse a un tercero bajo ninguna circunstancia.

**Artículo 22.-** La duración de la cesión de derechos no podrá ser menor a 1 año, y podrá ser renovada siempre y cuando se cumpla con las metas establecidas en el proyecto que haya sido presentado por las personas interesadas.

**Artículo 23.-** La extinción de la cesión podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Por acuerdo de las partes;
- II. Por término del contrato;
- III. Por falta de alguna de las partes; y
- IV. Por incumplimiento de las metas establecidas en la convocatoria.

## CAPÍTULO III DE LOS HUERTOS URBANOS PRIVADOS

**Artículo 24.-** Cualquier persona habitante de la Ciudad de México puede instalar, usar y aprovechar por lo menos un huerto urbano en cualquier espacio de su propiedad o legítima posesión que sea apto para ello, de acuerdo con lo que establece esta Ley, su Reglamento, y los lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría del Medio Ambiente.

Las personas que tengan a su cargo un huerto urbano de carácter privado tienen derecho de acceder a los programas de asesoría y capacitación gratuitas en materia de instalación, mantenimiento y aprovechamiento de los mismos, y deberán atender oportunamente los lineamientos técnicos de cuidado, mantenimiento y aprovechamiento de huertos urbanos, que para tal efecto se emitan.

Cualquier persona habitante de la Ciudad de México podrá solicitar la incorporación a los beneficios gubernamentales para crear, mantener o ampliar los espacios que se utilicen para huertos urbanos siempre que cumplan con las siguientes características:

- I. Sea persona propietaria o legítima poseedora de un inmueble que cuente con las especificaciones técnicas y de protección civil para desarrollar un huerto urbano;



**II.** Cuento con proyecto enmarcado en los principios rectores de la presente ley;

**III.** Se destine el producto del aprovechamiento del huerto urbano de que se trate para el autoconsumo, seguridad alimentaria o economía circular, y

**IV.** Tratándose de personas morales, sea una figura jurídica asociativa reconocida por la ley, o de cualquier otra figura de grupo análogo de asociación previa no reconocida pero que pueda probar su interés de participar en un huerto urbano.

**Artículo 25.-** Las personas físicas o morales que decidan participar en la elaboración de proyectos de huertos urbanos privados, deberán cumplir con las indicaciones de protección civil establecidos por la Secretaría del Medio Ambiente, preservando en todo momento los principios rectores establecidos en la presente Ley.

Podrán solicitar los beneficios fiscales que para tal efecto establezca la Secretaría de Administración y Finanzas, en atención al Código Fiscal de la Ciudad de México.

**Artículo 26.-** La Secretaría de Administración y Finanzas, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Económico, en el ámbito de sus competencias, presentarán junto con el paquete económico que manden ante el Congreso de la Ciudad de México, una propuesta de beneficios fiscales y financieros para las personas físicas o morales que decidan participar en la elaboración de proyectos de huertos urbanos privados.

**Artículo 27.-** Las personas físicas o morales que desarrollen huertos urbanos, donde brinden trabajo a grupos vulnerables serán susceptibles de apoyos para sus trabajadores en coordinación con los programas vigentes que determine la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo.

**Artículo 28.-** Las personas que tengan intención de instalar, usar y aprovechar un huerto urbano de carácter privado deberán dar aviso a la Alcaldía que corresponda, especificado los datos y características que se requieran conforme a esta Ley su Reglamento, y los lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría del Medio Ambiente.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Se aboga la Ley de Huertos Urbanos en la Ciudad de México publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 16 de febrero de 2017.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Diario Oficial de la Federación para mayor difusión.

**TERCERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**CUARTO.-** La Jefatura de Gobierno contará con un periodo no mayor a 180 días naturales para expedir el reglamento de la presente Ley.

**QUINTO.-** La Secretaría del Medio Ambiente deberá emitir en un periodo no mayor a 180 días naturales, los lineamientos técnicos necesarios respecto del tipo de especies y cuidados de los huertos urbanos, así como de agricultura urbana, mismos que deberán publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEXTO.-** El Congreso de la Ciudad de México asegurará en el Presupuesto para año fiscal inmediato, siguiente a la entrada en vigor de la presente Ley, la suficiencia presupuestal para la promoción, creación, desarrollo, mantenimiento y protección de los huertos urbanos a cargo de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México.

Palacio Legislativo del Congreso de la Ciudad de México, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil veinte.  
**POR LA MESA DIRECTIVA.- DIPUTADA MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ, PRESIDENTA.- DIPUTADA DONAJI OFELIA OLIVERA REYES, SECRETARIA.- DIPUTADO HÉCTOR BARRERA MARMOLEJO, SECRETARIO.-** (Firmas)

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, apartado C, numeral 1, inciso a) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 párrafo segundo, 3 fracciones XVII y XVIII, 7 párrafo primero, 10 fracción II, 12 y 21 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a los veintinueve días del mes diciembre del año dos mil veinte.- **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ALFONSO SUÁREZ DEL REAL Y AGUILERA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, FADLALA AKABANI HNEIDE.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL, ALMUDENA OCEJO ROJO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, MARINA ROBLES GARCÍA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO, HAYDEÉ SOLEDAD ARAGÓN MARTÍNEZ.- FIRMA.**

---

## SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL

**DRA. ALMUDENA OCEJO ROJO, SECRETARIA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL**, con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 9 apartado A, 11, 12 13 apartado D, 17 apartado A y 26 apartado B. numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 20 fracciones III, VI, VII, VIII y IX y 34 fracciones I, II, III, IV y V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción IX inciso C) y 174, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 10 fracción VII y 32 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2020, y

### CONSIDERANDO

Con fecha del 31 de diciembre del 2019, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en la vigésima primera época, número 252 Bis, el AVISO POR EL CUAL, SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “COMEDORES SOCIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO” 2020.

Con la finalidad de continuar garantizando el ejercicio del derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad a las personas que viven y transitan en la Ciudad de México, la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, sometió a consideración del Comité de Planeación del Desarrollo, la modificación al programa social Comedores Sociales de la Ciudad de México 2020, en apego a lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, por lo que tengo a bien expedir el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “COMEDORES SOCIALES DE LA CIUDAD E MÉXICO” 2020, PUBLICADAS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO” EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, NÚMERO 252 BIS.**

**ÚNICO.-** Se modifica el numeral 7. Programación Presupuestal, para quedar de la manera siguiente:

#### **7. Programación Presupuestal.**

Para la ejecución del Programa en el ejercicio fiscal 2020 se cuenta con un presupuesto de \$310'000,000.00 (Trescientos diez millones de pesos 00/100 M.N.).

Para la modalidad Comedores Comunitarios se destinarán \$218'000,000.00 (Doscientos dieciocho millones de pesos 00/100 M.N.).

Para la modalidad Comedores Públicos se destinarán \$92'000,000.00 (Noventa y dos millones de pesos 00/100 M.N.).

Parte del presupuesto podrá ser utilizado para adquirir equipamiento y enseres de los Comedores Sociales.

...

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.-** A partir de la entrada en vigor del presente Aviso, se deja sin efectos únicamente en su numeral 7. Programación Presupuestal de la “NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “COMEDORES SOCIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO” 2020”, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 7 de febrero de 2020, número 278.

**CUARTO.-** A partir de la entrada en vigor del presente Aviso, se deja sin efectos únicamente en su numeral 7. Programación Presupuestal del “AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS MODIFICACIONES A LA NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “COMEDORES SOCIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO” 2020, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 3 de noviembre de 2020, número 465.

**Ciudad de México a 28 de diciembre de 2020.**

(Firma)

**DRA. ALMUDENA OCEJO ROJO**  
**SECRETARIA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL**

---

## SECRETARIA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**ALMUDENA OCEJO ROJO, SECRETARIA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL**, con fundamento en los artículos 1, 3, 44, 122 apartado A, Base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los artículos 1, 3, 4, 5 apartado A numeral 1, 8 apartado A, numeral 6, 9 y 10, apartado B numeral 3, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3 fracción III y XII, 6, 11 fracción II, 14, 44 fracción III, 47, 49, 50, 51, 52, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73 y 74 fracciones I, IV, IX, XI, XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, 5, 33, 36 fracción II, 41, 117 y 120 fracción III de la Ley de Educación del Distrito Federal; 2, 3, 6, 7, 13 numeral XI, 34 numeral II, 57, 58, 97, 98 y 99 fracción XX de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México; 1, 4, 6, 45 de Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México; 4, 32, 33, 34 fracción I, 35, 36, 37, 38, 38 Bis y 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 47, 50, 51 y 52 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley que establece el Derecho a un Paquete de Útiles Escolares por ciclo escolar a todos los alumnos residentes en el Distrito Federal, inscritos en Escuelas Públicas del Distrito Federal en los niveles de Preescolar, Primaria y Secundaria; 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de la Ley que establece el Derecho a Uniformes Escolares Gratuitos a Alumnas y Alumnos Inscritos en Escuelas Públicas de Nivel Básico en el Distrito Federal 1, 2 fracción XXVI, 15, 16, 18, 24, 27, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 10, 28 y 31 del Reglamento para Someter a la Aprobación del Comité de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal; artículo 9 de la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2021; 1, 4 y 5 del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, para el Ejercicio Fiscal 2021; Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2021 publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 19 de octubre 2020 y

### CONSIDERANDO

**I.** Que en el año 2004 fue elevado al rango de Ley, el derecho a un paquete de útiles escolares gratuitos destinado a alumnas y alumnos inscritos en escuelas públicas de la Ciudad de México en el nivel de educación básica (preescolar, primaria, secundaria y Centros de Atención Múltiple de nivel preescolar, primaria, secundaria y laboral); así mismo, con ello se apoya a la economía familiar. Y en el año 2014 fue elevado al rango de Ley el derecho a Uniformes Escolares Gratuitos de las alumnas y alumnos inscritos en escuelas públicas de la Ciudad de México en el nivel de educación básica (preescolar, primaria, secundaria y Centros de Atención Múltiple de nivel preescolar, primaria, secundaria y laboral). Con ello se apoya la economía familiar; en este sentido, los programas sociales han contribuido con un efecto positivo en el gasto de la mayoría de los hogares de los derechohabientes, ya que el 75% de ellos gana hasta 3 salarios mínimos.

**II.** Los derechos a un paquete de “Útiles Escolares Gratuitos” y “Uniformes Escolares Gratuitos,” establecidos en su respectiva ley han garantizado un ahorro en la economía de las familias que cuentan con integrantes que cursan la educación básica, mediante la entrega de un vale electrónico para el apoyo en la compra de un paquete de útiles y en la compra de uniformes escolares a todas y todos los niños y jóvenes inscritos en escuelas públicas de nivel básico en la Ciudad de México, contribuyendo así, a consolidar los derechos humanos asociados a la educación, a la igualdad y la prohibición de discriminación; así como el derecho económico, social y cultural de acceso a un nivel de vida adecuado y el derecho a la equidad enmarcado en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y su Reglamento, como apoyo para contribuir a la disminución de los gastos de las familias en la adquisición de útiles y uniformes escolares y así incentivar la permanencia de las niñas y los niños dentro del sistema educativo básico.

**III.** Que el 28 de diciembre de 2020, el Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, COPLADE, celebró la Vigésima Séptima Sesión Extraordinaria 2020, en la cual mediante acuerdo COPLADE/SE/XXVII/09/2020, aprobó las Reglas de Operación del Programa Social arriba citado; e instruyó realizar los trámites administrativos ante las instancias correspondientes a fin de que se presenten para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; por lo que tengo a bien emitir el siguiente:

### AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “ÚTILES Y UNIFORMES ESCOLARES GRATUITOS” 2021.

#### 1. Nombre del Programa Social y Dependencia o Entidad Responsable:

##### 1.1. Nombre del Programa: “Útiles y Uniformes Escolares Gratuitos” 2021.

**1.2. Entidad Responsable:** Secretaría de Inclusión y Bienestar Social.

**1.3. Unidades Administrativas involucradas en la operación de los Programas Sociales y Unidades de Apoyo Técnico Operativo:**

- a) Secretaría de Inclusión y Bienestar Social (SIBISO), a través de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Estratégicos.
- b) Fideicomiso de Educación Garantizada de la Ciudad de México (FIDEGAR), a través de la Coordinación de Apoyos Escolares adscrita a la Dirección Operativa de Programas para la Ciudad. El FIDEGAR es la Entidad responsable de garantizar y dispersar el apoyo económico.

## 2. Alineación Programática.

### 2.1. Alineación con el Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024.

El Programa se alinea a objetivos, estrategias, metas e indicadores de los Programas que orientan la política social de la Ciudad de México. El documento rector es la Constitución Política de la Ciudad de México que contiene las directrices generales del desarrollo social, del desarrollo económico, desarrollo sustentable, protección civil y ordenamiento territorial, respeto a los Derechos Humanos y perspectiva de género de la entidad.

A partir de que el Gobierno de la Ciudad de México impulsa una visión de garantía y pleno respeto a los derechos humanos, la perspectiva de género, la no discriminación e igualdad y la articulación de la política local con la global, este Programa también se alinea a otros documentos como el Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas.

### 2.2. Alineación con los grandes derechos sociales universales y legislación aplicable en la Ciudad de México.

En lo particular, la alineación del Programa Social “Útiles y Uniformes Escolares Gratuitos” 2021 es la siguiente:

#### Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México (2016-2021)

Capítulo	Objetivo Específico	Estrategias	Metas
Derecho a la educación	O.E. 9.1 Promover la igualdad y no discriminación en el acceso y permanencia del alumnado en los diferentes niveles educativos y extraescolares.	E. 137 Continuar la operación y ampliar la cobertura de los programas sociales de apoyo a la educación, como los de entrega de útiles y uniformes escolares, becas y otros programas que promuevan el acceso y permanencia del alumnado en los diferentes niveles educativos.	M. 137.1 Cumplimiento de 90% de las metas físicas establecidas por los programas de becas y apoyos para estudiantes de la Ciudad de México.

#### Agenda 2030. Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas

Objetivo	Meta
O.4 Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos.	M. 4.1 De aquí a 2030, asegurar que todas las niñas y todos los niños terminen la enseñanza primaria y secundaria, que ha de ser gratuita, equitativa y de calidad, y producir resultados de aprendizajes pertinentes y efectivos.

En cuanto a la **Constitución Política de la Ciudad de México**. En su Artículo 8: Ciudad educadora y del conocimiento, se tiene en cuenta:

“A. Derecho a la educación

1.- En la Ciudad de México todas las personas tienen derecho a la educación en todos los niveles, al conocimiento y al aprendizaje continuo. Tendrán acceso igualitario a recibir formación adecuada a su edad, capacidades y necesidades específicas, así como la garantía de su permanencia, independientemente de su condición económica, étnica, cultural, lingüística, de credo, de género o de discapacidad.

2.- Se garantizará el derecho universal a la educación obligatoria...

3.- [...] Tenderá a igualar las oportunidades y disminuir las desigualdades entre los habitantes será democrática y contribuirá a la mejor convivencia humana.

[...]

6. Atendiendo al principio rector del interés superior de la niñez, las autoridades velarán por el pleno ejercicio del derecho de las niñas y de los niños a recibir educación, garantizando su acceso y respetando su pleno cumplimiento.

[...]

10. Las autoridades de conformidad con su ámbito de competencia, establecerán acciones afirmativas destinadas a prevenir o compensar situaciones de desventajas o dificultades de grupos vulnerables, con el fin de procurar su permanencia en el sistema educativo.

[...]

#### B. Sistema Educativo Local

[...]

3. Las autoridades tomarán las medidas tendientes a prevenir y evitar la deserción escolar en todos los niveles. Las leyes locales establecerán apoyos para materiales educativos para estudiantes de educación inicial y básica, así como un apoyo económico para los estudiantes de educación media superior.”

En concordancia con los compromisos del Gobierno de la Ciudad de México, 2018-2024, la construcción de equidad como eje articulador de la política de educación, ciencia y tecnología, a partir de defender, crear y materializar la creación de condiciones más equitativas de educación y de vida para las niñas, niños y adolescentes (NNA), rubro en el que inciden directamente los Programas que nos ocupan. En este sentido, la educación es un pilar en el desarrollo de esta ciudad, es fundamental para la construcción de una mejor sociedad y la recomposición del tejido social, con las cuales se mejora la calidad de vida de sus habitantes. La formación de capital humano a través de la educación constituye el motor del desarrollo y por ello, las acciones públicas para lograr mejorar en el acceso, la oferta educativa, así como las condiciones de inserción al sistema educativo, tienen como objetivo la incorporación de NNA a la escuela desde temprana edad hasta alcanzar la cobertura universal.

Los Programas "Útiles Escolares Gratuitos" y "Uniformes Escolares Gratuitos" integran y garantizan los doce principios de la Política Social establecidos en el artículo 4 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (Universalidad, Igualdad, Equidad de Género, Equidad Social, Justicia Distributiva, Diversidad, Integralidad, Territorialidad, Exigibilidad, Participación, Transparencia y Efectividad).

### 3. Diagnóstico

#### 3.1. Antecedentes

El Programa "Útiles Escolares Gratuitos" se estableció en el año 2003 y a partir del 2004 fue elevado a rango de Ley, con lo cual se asegura el derecho a un paquete de útiles escolares gratuitos destinado a alumnas y alumnos inscritos en escuelas públicas de la Ciudad de México en el nivel de educación básica (preescolar, primaria, secundaria y Centros de Atención Múltiple de nivel preescolar, primaria, secundaria y laboral); así mismo, con ello se apoya la economía familiar.

El Programa "Uniformes Escolares Gratuitos" se estableció en el año 2007 y a partir del 2014 fue elevado a rango de Ley con lo cual se asegura el derecho a uniformes escolares gratuitos de las alumnas y alumnos inscritos en escuelas públicas de la Ciudad de México en el nivel de educación básica (preescolar, primaria, secundaria y Centros de Atención Múltiple de nivel preescolar, primaria, secundaria y laboral). Con ello se apoya la economía familiar.

La "Evaluación interna integral 2016-2018" realizada a los programas sociales "Útiles Escolares Gratuitos" y "Uniformes Escolares Gratuitos", destaca que estos programas han contribuido con un efecto positivo en el gasto de la mayoría de los hogares de los derechohabientes, ya que el 75% de ellos gana hasta tres (03) salarios mínimos.

Los Programas de "Útiles Escolares Gratuitos" y "Uniformes Escolares Gratuitos", contribuyeron a evitar la discriminación y las diferencias sociales, así como el abandono escolar. Las madres y padres de familia califican muy bien los programas, por lo que existe una alta tasa de satisfacción, sobre todo por la disminución de los gastos en útiles y uniformes pues, el 80.65% se siente muy satisfecho con los Programas Sociales.

Estos programas, no han sufrido modificaciones en su diseño, pero sí en su operación; ya que, en el ejercicio fiscal 2013, la

entrega de los vales cambió al pasar de vales físicos a un vale electrónico, lo que permitió generar un mejor ejercicio del gasto por parte de las madres y padres de las y los derechohabientes, y un efecto multiplicador hacia los pequeños comercios de la Ciudad.

### **3.2. Problema Social atendido por el Programa Social**

El Programa de "Útiles y Uniformes Escolares Gratuitos" 2021, atenderá a una población derechohabiente de hasta aproximadamente un millón doscientos cincuenta mil estudiantes inscritos en educación básica pública (preescolar, primaria, secundaria, CAM'S de nivel preescolar, primaria, secundaria y laboral, así como el nivel preescolar de los Centros Comunitarios Públicos), que tienen inequidad en el acceso a la educación, disminuyendo los gastos educativos de las familias de las y los estudiantes y fortaleciendo con ello su identidad sin diferencias, promoviendo la equidad, cohesión e integración social.

Cabe señalar, que la educación presenta problemas particulares de acuerdo con el nivel educativo y región del país que se trate; por ejemplo, la instrucción temprana es un aspecto relativamente reciente del sector educativo a nivel nacional. Según datos de la "Encuesta Intercensal 2015" del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), la población de 3 a 5 años que asiste a un centro escolar aumentó prácticamente once puntos porcentuales de 2010 a 2015. Además, para el 2015, la población de la Ciudad de México tenía la menor tasa de analfabetismo del país, con sólo 1.5%. En el extremo opuesto, Chiapas, Guerrero y Oaxaca tienen tasas que superan el 13%. Los datos muestran una diferencia de 13.3 puntos porcentuales entre Chiapas y la Ciudad de México; lo que evidencia, que la brecha entre las entidades aún es amplia a pesar del incremento en los niveles educativos y la asistencia escolar, lo que se puede atribuir a las diferencias económicas y de las políticas públicas existentes entre ambas entidades para disminuir esta brecha.

Por otro lado, con base en las cifras estimadas del Sistema Nacional de Información Estadística Educativa de la Secretaría de Educación Pública, en el periodo 2014-2015, a nivel de educación básica, el abandono escolar de estudiantes no es significativo, ya que se mantiene alrededor de sólo el 1% del total de la matrícula escolar inscrita en primaria y 2.2% en secundaria (Tercer Informe de labores 2014-2015, Secretaría de Educación Pública), lo que significa que la tasa de egresos es del 99% en primaria y 97.84% en secundaria. La educación pública básica no está exenta de otras problemáticas, algunas ligadas a la no concretada descentralización, falta de inversión en infraestructura, poca eficiencia en el gasto educativo o baja calidad educativa; todo ello aunado a otros factores externos como el ingreso-gasto de los hogares.

La inequidad y la baja cohesión e integración social vulneran el derecho humano a la educación, a la igualdad y la no discriminación, así como el derecho económico, social y cultural de acceso a un nivel de vida adecuado y a la equidad, enmarcado en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (LDSDF) y su Reglamento, al no garantizar a las niñas, niños y jóvenes residentes de la Ciudad de México el acceso económico a útiles y uniformes escolares por fenómenos económicos, sociales y culturales de carácter excluyente.

En este último sentido, el principal problema es que las madres y padres de familia costean con sus propios recursos gran parte de la educación de sus hijas e hijos, sacrificando muchas veces otros gastos que consideran menos importantes, tales como actividades de diversión o esparcimiento. Cuando los gastos educativos se vuelven una carga porcentualmente alta, en especial para las familias de ingresos bajos, las familias recurren a alternativas como préstamos, uso de tarjetas de crédito, empréstitos y, en casos extremos, optan por no enviar a sus hijas e hijos a la escuela.

Estos gastos incluyen cooperaciones voluntarias, como cuotas por derechos a examen, contribuciones para eventos, mantenimiento y equipamientos escolares; en particular uniformes y útiles escolares, que implican una proporción mayor en el sector público que en el privado. Aunado a lo anterior, uno de los factores externos más importantes es el comportamiento de la economía nacional que afecta principalmente el ingreso-gasto de las familias. En la Ciudad de México, según los resultados de la Encuesta de Gasto de los Hogares (ENGASTO, 2013), los hogares gastan en promedio en educación el 4.75% del ingreso contra el 3.61% que erogan en promedio, en el mismo rubro, los hogares a nivel nacional.

En el tema del ingreso, el salario mínimo en la Ciudad de México ha ido creciendo en los últimos años. Al incorporar el efecto inflación, se obtiene como resultado una relación negativa entre el índice de precios y salario mínimo real, lo cual repercute directamente en los hogares más pobres.

El principal efecto de no tener el dinero suficiente para cubrir los gastos de un paquete de útiles escolares es que las madres



y padres de familia dejen de enviar a sus hijas e hijos a la escuela, ocasionando deserción escolar; o en caso de que las niñas, niños y jóvenes asistan sin los materiales adecuados, tendrán inequidad en el acceso a los conocimientos.

Según datos de 2016 publicados por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social (CONEVAL), en la Ciudad de México cerca de 600 mil personas son vulnerables por ingreso. Por lo anterior, estos programas en particular apoyan de forma directa el ingreso de las familias. La contribución de apoyo económico para la compra de útiles y uniformes escolares disminuye el gasto en educación en hasta 60% en aquellos hogares que se hallan en los deciles de ingreso más desfavorecidos, contribuyendo en el corto plazo al fortalecimiento de la identidad de las y los menores; en el mediano plazo, a la disminución de los gastos educativos de los hogares más vulnerables; y en el largo plazo, a garantizar el acceso a educación con equidad.

La pertinencia del Programa se sustenta en que a nivel Federal no existen acciones y programas semejantes al Programa Social "Útiles y Uniformes Escolares Gratuitos" 2021 de la Ciudad de México; sin embargo, existen experiencias similares o coincidentes a nivel Estatal.

El Programa Otorgamiento Gratuito de Uniformes y Útiles Escolares de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sinaloa, tiene como objetivo contribuir a que los estudiantes de educación básica en escuelas públicas logren trato equitativo e identidad escolar mediante la no discriminación. Además de ayudar a la economía de las familias y reducir la deserción escolar, el programa fomenta la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas sinaloenses que se dedican a este ramo. En el siguiente enlace podrá consultar mayor información: <http://uniformesyutilisescolares.sinaloa.gob.mx/>.

El programa Apoyo Mochilas con los Útiles del estado de Jalisco el cual consiste en la entrega de una mochila y útiles gratuitos a niños y niñas de las escuelas públicas de nivel básico. En 2017, el Programa alcanzó la cobertura total de las escuelas de educación básica en Jalisco. La información se puede consultar en su página de internet con el siguiente URL: <https://sedis.jalisco.gob.mx/content/programa-apoyo-mochilas-con-los-utiles>.

El Estado de México también opera el Programa Uniformes y Útiles Escolares Gratuitos, que consiste en la entrega de vales para la adquisición de artículos escolares y uniformes a las y los estudiantes inscritos en escuelas públicas de nivel preescolar, primaria y secundaria. Asimismo, se otorga un Seguro Escolar que cubre gastos médicos en caso de que la alumna o alumno sufra algún accidente mientras desarrolla sus actividades académicas, o bien, en el trayecto de su casa a la escuela. Se puede consultar más información sobre este programa en el siguiente enlace: [http://seduc.edomex.gob.mx/seguro\\_escolar](http://seduc.edomex.gob.mx/seguro_escolar).

La gratuidad de la educación básica es considerada una conquista social que permite a las personas acceder y permanecer en el sistema educativo y es un instrumento privilegiado para remover las barreras económicas que afectan el disfrute de este derecho; el panorama para las madres y padres de familia de la Ciudad de México no ha sido alentador en los últimos años, debido a las externalidades antes mencionadas. Es por ello por lo que las familias deben efectuar desembolsos monetarios importantes al inicio y durante los ciclos escolares para la adquisición de libros complementarios a los de textos gratuitos, en mochilas, útiles escolares diversos, uniformes y para costear el transporte, el alimento y algunas actividades extracurriculares que sus hijas e hijos necesitan. Por lo anterior, existe un problema público, que debe atenderse desde la política social para contribuir en la disminución de los gastos escolares de las madres y padres de familia, que tengan hijas e hijos inscritos en las escuelas públicas de la Ciudad de México.

La línea base del Programa Social "Útiles y Uniformes Escolares Gratuitos" 2021 se fijó en el 2013 y está centrada en una población potencial de 1'642,031 estudiantes inscritos en educación básica en la Ciudad de México, con una población objetivo de 1, 401,330, y una población derechohabiente del Programa Social de 1, 250,000 estudiantes. Con base en las estadísticas estimadas por el Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) y Gestión Educativa de la Secretaría de Educación Pública para el Ciclo Escolar 2019-2020, la población potencial es 1, 619,133 estudiantes inscritos en Educación Básica en la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2019, la población objetivo se mantiene en 1, 250,000 estudiantes, pero por primera vez el monto del apoyo se duplicará.

#### **4. Objetivos y alcances**

##### **4.1. Objetivo y estrategia general**

Garantizar un ahorro en la economía de las familias que cuentan con integrantes que cursan la educación básica, mediante la entrega de un apoyo económico para la compra de un paquete de útiles y de uniformes escolares a todas y todos los niños y jóvenes inscritos en escuelas públicas de nivel básico en la Ciudad de México, contribuyendo así, a consolidar los derechos humanos asociados a la educación, a la igualdad y la prohibición de discriminación; así como el derecho económico, social y cultural de acceso a un nivel de vida adecuado y el derecho a la equidad enmarcado en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y su Reglamento, como apoyo para contribuir a la disminución de los gastos de las familias en útiles y uniformes escolares y así incentivar la permanencia de las niñas y los niños dentro del sistema educativo básico.

Dar cumplimiento al mandato de la Ley que establece el Derecho a un paquete de Útiles Escolares, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 27 de enero de 2004, y al mandato de Ley que establece la compra de Uniformes Escolares, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de junio de 2014, lo anterior mediante una transferencia monetaria para una población objetivo de un millón doscientos cincuenta mil, alumnas y alumnos inscritos en escuelas públicas de la Ciudad de México en el nivel de educación básica.

En nivel preescolar se considerará también a los Centros de Desarrollo Infantil (CENDIS) y Estancias Infantiles, Centros de Educación Inicial, CEI, Centros de Atención y Cuidado Infantil CACI, dependientes del Gobierno de la Ciudad de México, DIF, ISSSTE, IMSS, UNAM, IPN, UAM y Colegio Militar, ya que son escuelas públicas del nivel de educación básica de la Ciudad de México.

Como caso de excepción, se atenderá a la población del nivel de preescolar de los Centros Comunitarios (CC), que históricamente han sido derechohabientes de los Programas "Útiles Escolares Gratuitos" y "Uniformes Escolares Gratuitos", toda vez que es un sector vulnerable, cuyos centros se ubican en zonas catalogadas por el INEGI de alta marginalidad, ubicadas en la Ciudad de México.

#### **4.2. Objetivos y Acciones Específicos**

El Programa Social "Útiles y Uniformes Escolares Gratuitos" 2021 forma parte de la Política Social que el Gobierno de la Ciudad de México implementa a través de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, para contribuir a garantizar un ahorro en la economía de las familias con estudiantes de nivel básico. Así mismo, contribuir en el pleno ejercicio del derecho a la educación de las niñas y niños de la Ciudad de México. Sus objetivos específicos son:

- 1.- Entregar gratuitamente al padre, madre de familia o tutor un apoyo económico para la adquisición de un paquete de útiles y uniformes escolares para las alumnas y alumnos y garantizar ahorro en la economía de las familias.
- 2.- Contribuir al fortalecimiento de la identidad de las niñas y los niños de educación básica sin diferencias, promoviendo la equidad, y cohesión e integración social.
- 3.- Salvaguardar la igualdad de oportunidades y fomentar la no discriminación social por razones socioeconómicas.
- 4.- Desincentivar la deserción escolar por causas económicas.
- 5.- Contribuir a la eliminación de los factores, condiciones o situaciones que generan desigualdad o discriminación mediante el acceso universal al programa.

#### **5. Definición de la Población Objetivo del Programa Social**

Con base en las estadísticas de Gestión Educativa de la Secretaría de Educación Pública para el ciclo escolar 2020-2021, la población potencial es 1'619,133 estudiantes inscritos en educación básica en la Ciudad de México, la población objetivo es de 1'291,924 de estudiantes inscritos en escuelas públicas y la población derechohabiente será de 1'250,000 estudiantes, cubriendo el 96.75% de la población objetivo.

En este Programa, al ser menor la población derechohabiente a la población objetivo, la focalización territorial está definida en la Ciudad de México, lo cual garantizará la atención prioritaria para el ejercicio pleno de los derechos de las personas que, debido a la desigualdad estructural, enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el ejercicio pleno de sus derechos y libertades fundamentales. Reconoce como grupos de atención prioritaria, al menos y de manera enunciativa, a las mujeres, las niñas, niños y adolescentes, las personas jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTI, personas migrantes y sujetas de protección internacional, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social, personas afro descendientes y personas de identidad indígena.

## 6. Metas físicas

En el ejercicio fiscal 2021 se otorgará apoyo económico a través de un vale electrónico en el cual se realizarán transferencias monetarias para la adquisición de útiles y uniformes escolares a las alumnas y los alumnos inscritos en escuelas públicas de educación básica de la Ciudad de México, lo cual representa un total de 1'250,000 (Un millón doscientos cincuenta mil) niñas y niños.

## 7. Programación Presupuestal

**7.1.** Para la ejecución del Programa Social "Útiles y Uniformes Escolares Gratuitos" 2021 se cuenta con un presupuesto autorizado de \$1'066,410,000.00 (mil sesenta y seis millones cuatrocientos diez mil pesos 00/100 M.N.).

**7.2.** El apoyo económico se entregará en dos ministraciones, cada una de estas por la mitad del monto correspondiente al nivel escolar, siendo la primera de estas en el mes de enero y la segunda durante el periodo del mes de febrero a diciembre del 2021.

**7.3.** Cada beneficiario del Programa de Útiles y Uniformes Escolares Gratuitos 2021, recibirá el monto de:

\$720.00 (SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) mensuales por alumno inscrito en escuelas públicas preescolares de la Ciudad de México.

\$820.00 (OCHOCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) mensuales por alumno inscrito en escuelas públicas primarias de la Ciudad de México.

\$900.00 (NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) mensuales por alumno inscrito en escuelas públicas secundarias de la Ciudad de México.

## 8. Requisitos y procedimientos de acceso

### 8.1. Difusión

Formas de difusión del Programa:

a) Portal de internet de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social y del Fideicomiso Educación Garantizada de la Ciudad de México (FIDEGAR)

<https://www.sibiso.cdmx.gob.mx><https://www.fideicomisoed.cdmx.gob.mx>.

b) Portal de internet de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación <https://www.seciti.cdmx.gob.mx>.

c) Portal de internet del Gobierno de la Ciudad de México <https://www.cdmx.gob.mx>.

El Programa "Útiles y Uniformes Escolares Gratuitos" 2021 se difundirá adicionalmente, entre la Comunidad Escolar-profesores, padres y madres de familia y estudiantes- conforme a lo acordado con la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México y personal de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, a través de medios electrónicos que se definan para ello.

### 8.2. Requisitos de Acceso

El único requisito para acceder al Programa Social "Útiles y Uniformes Escolares Gratuitos" 2021 es estar inscrito(a) en escuelas públicas de nivel básico (preescolar, primaria, secundaria, CAM'S, de nivel preescolar, primaria, secundaria y laboral) en la Ciudad de México.

En nivel preescolar se considerará también a los Centros de Desarrollo Infantil (CENDIS) y Estancias Infantiles, Centros de Educación Inicial, CEI, Centros de Atención y Cuidado Infantil CACI, dependientes del Gobierno de la Ciudad de México, DIF, ISSSTE, IMSS, UNAM, IPN, UAM y Colegio Militar, ya que son escuelas públicas del nivel de educación básica de

la Ciudad de México.

Como caso de excepción, se atenderá a la población del nivel de preescolar de los Centros Comunitarios (CC), que históricamente han sido derechohabientes de los Programas "Útiles Escolares Gratuitos" y "Uniformes Escolares Gratuitos", toda vez que es un sector vulnerable, cuyos centros se ubican en zonas catalogadas por el INEGI de alta marginalidad, ubicadas en la Ciudad de México.

### 8.3. Procedimiento de Acceso

- a).- Estar inscrito en el Programa Social "Mi Beca para Empezar" para el ciclo escolar 2020-2021.
- b).- Estar inscrito o cursar el nivel preescolar en los Centros Comunitarios, para el ciclo escolar 2020-2021.
- c).- Para acceder al Programa Útiles y Uniformes Escolares Gratuitos todos los solicitantes de nuevo ingreso, deberán realizar el registro al Programa "Mi Beca para Empezar" a partir del 1° de enero y hasta el 31 de mayo de 2021, a través de la aplicación del programa disponible para dispositivos móviles (iOS y Android) o la página web [Mi Beca para Empezar https://www.mibecaparaempezar.cdmx.gob.mx](https://www.mibecaparaempezar.cdmx.gob.mx).

En el momento de registro deberá contar con la siguiente documentación:

- 1.- Documentación oficial comprobatoria en la que conste que la o el menor de edad se encuentra inscrito en una escuela pública de educación básica de la Ciudad de México, en el ciclo escolar 2020-2021.
- 2.- Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizada del menor.
- 3.- Identificación oficial del padre, madre o tutor (INE y/o Constancia digital de identificación ante emergencia por COVID-19, licencia de conducir, cédula profesional y/o pasaporte, constancia de trámite respecto de la solicitud de reconocimiento o de condición de refugiado)

En el caso de que se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los procedimientos de acceso al Programa Social pueden variar, en cuyo caso, la Secretaria de Inclusión y Bienestar Social (SIBISO), emitirá los lineamientos específicos para tal coyuntura, en colaboración con la Autoridad Educativa Federal de la Ciudad de México, los cuales serán en apego a los lineamientos emitidos por la autoridad declarante de dichos estados.

Cuando las solicitudes sean mayores a los recursos disponibles se dará prioridad en la incorporación al programa a las personas que residan en la Ciudad de México en colonias con Muy Bajo y Bajo Índice de Desarrollo Social.

Al solicitar la inscripción al Programa mediante los mecanismos mencionados, los solicitantes serán incorporadas como personas derechohabientes, por lo que formarán parte del padrón del Programa. Conforme a los artículos 34 y 35 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y a los Artículos 58 y 59 de su Reglamento, dichos padrones serán de carácter público. Asimismo, conforme a lo establecido en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Distrito Federal, sus datos personales serán reservados de acuerdo con la normatividad vigente, y en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en estas Reglas de Operación. Una vez entregado el vale electrónico, la madre, padre o tutor es responsable del uso y destino de este

Bajo ningún caso o circunstancia, las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en estas Reglas de Operación. No se aceptará bajo ningún caso solicitudes o listados promovidos por terceros, gestores o gestorías para ingresar como derechohabiente. Todos los trámites y servicios son gratuitos.

Este Programa está destinado a todas y todos los estudiantes inscritos en escuelas públicas de educación básica en la Ciudad de México, no niega, excluye o distingue el acceso o prestación del servicio a cualquier persona por su sexo, género, lengua, edad, discapacidad, condición social, identidad indígena, identidad de género, apariencia física, condiciones de salud, religión, forma de pensar, orientación o preferencia sexual, por tener tatuajes, o cualquier otra razón que tenga como propósito impedir el goce y ejercicio de los derechos de la ciudadanía, por ende no cuenta con criterio y procedimientos de acceso en situaciones de excepción para poblaciones en situación de vulnerabilidad.

### 8.4. Requisitos de Permanencia, Causales de Baja o Suspensión Temporal

Requisitos de permanencia:

Continuar inscrito como alumno(a) en una Institución Pública de preescolar, primaria o secundaria, o de los Centros de Atención Múltiple de nivel preescolar, primaria, secundaria y laboral, de Educación Básica ubicada en la Ciudad de México; previa validación por parte de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México.

Procede la baja al programa en los siguientes casos:

Por baja del beneficiario del plantel educativo público de la Ciudad de México

Falsedad en la documentación del expediente o cualquier tipo de simulación para la obtención del beneficio económico.

FIDEGAR establecerá mecanismos ágiles, expeditos, oportunos y eficientes para la entrega-recepción del vale electrónico.

Las bajas definitivas y temporales se sujetarán al procedimiento interno que determine el área encargada de la operación.

## **9. Criterios de selección de la población beneficiaria**

El Programa Social es Universal de acuerdo con los Lineamientos sobre población objetivo.

## **10. Procedimiento de Instrumentación**

La Dirección de Administración y Finanzas del Fideicomiso Educación Garantizada de la Ciudad de México garantizará, de conformidad con la normatividad aplicable, la suficiencia presupuestal. Por su parte, la Coordinación de Apoyos Escolares adscrita a la Dirección Operativa de Programas para la Ciudad del Fideicomiso, gestionará ante la Dirección de Administración y Finanzas del Fideicomiso la transferencia monetaria, objeto del Programa Social "Útiles y Uniformes Escolares Gratuitos" 2021, para los vales electrónicos entregados, con la finalidad de que cada uno cuente con el apoyo económico establecido en las presentes Reglas de Operación. El recurso económico en el vale electrónico será vigente hasta el 31 de diciembre de 2021.

### **10.1. Operación**

Los vales electrónicos para la adquisición de Útiles y Uniformes Escolares se entregarán en los lugares de distribución y fechas que para tal efecto determine la Coordinación de Apoyos Escolares para lo cual podrá auxiliarse de la Dirección Operativa de Programas para la Ciudad del Fideicomiso de Educación Garantizada de la Ciudad de México.

Los datos personales de los sujetos de derecho, y la información adicional generada y administrada se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Todo formato y trámite ofrecido por la Coordinación de Apoyos Escolares del Fideicomiso es gratuito. En término de los artículos 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 60 del Reglamento de esta, el vale electrónico para la adquisición de útiles y uniformes escolares y los materiales de difusión deberán incluir en lugar visible la siguiente leyenda:

**"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y su recurso proviene de los impuestos que pagan todas y todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa Social de la Ciudad de México será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".**

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderán los Programas Sociales; sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los bienes y servicios de los Programas Sociales no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

La ejecución del Programa Social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

## 10.2. Supervisión y Control

El Fideicomiso de Educación Garantizada, a través de la Coordinación de Apoyos Escolares adscrita a la Dirección de Programas de la Ciudad, llevará a cabo la supervisión y control de los vales electrónicos para útiles y uniformes entregados, realizando un informe a la conclusión de la operación del programa social, referente a las metas programáticas alcanzadas.

La Coordinación de Apoyos Escolares adscrita a la Dirección Operativa de Programas para la Ciudad del Fideicomiso implementará la supervisión y control del Programa mediante la elaboración de informes semestrales del avance presupuestal y de la cobertura, así como la elaboración de encuestas de satisfacción a través de la Subdirección de Evaluación de Programas del Fideicomiso y visitas aleatorias por parte del personal que la Coordinación de Apoyos Escolares determine en Coordinación con la Dirección Operativa de Programas para la Ciudad a las escuelas que permitan medir los resultados y contribución del programa a la solución de la problemática.

El registro y control de los vales electrónicos de útiles y uniformes escolares entregados será a través del área encargada de la operación del programa. Si el personal autorizado es víctima de robo o extravío de los vales electrónicos para la adquisición de útiles y uniformes escolares, deberá reportar el acto de manera expedita a su superior jerárquico inmediato, o a la persona responsable superior que supervise el desempeño de sus funciones, informando cantidad, grado escolar y folios de los vales electrónicos extraviados.

## 11. Procedimiento de Queja o Inconformidad

En caso de queja respecto de los trámites y/o servicios del Programa Social, el interesado(a) podrá acudir a la Dirección de Asuntos Jurídicos del Fideicomiso Educación Garantizada de la Ciudad de México, ubicada en la Calle Bucareli N°134, piso 9, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06040, Ciudad de México, en un horario de lunes a jueves de 10:00 horas a 14:00 horas y de 16:00 horas a 18:00 horas y viernes de 10:00 horas a 14:00 horas, en donde deberá presentar por escrito su queja, señalando los presuntos hechos que la constituyen, nombre completo del interesado(a), matrícula, institución, plantel, dirección, teléfono y su correo electrónico, en caso de ser menor de edad se deberán incluir los datos del padre, madre o tutor, así como adjuntar los documentos relacionados con los hechos en los que funda la queja, y demás información señalada en los procedimientos para la Resolución de Quejas ante el Fideicomiso Educación Garantizada de la Ciudad de México. El término para presentar la queja será de quince días hábiles, contados a partir del día en que se haya generado el hecho que la motivó. De presentar alguna carencia u omisión el escrito inicial, se prevendrá a la parte quejosa para que en el término de cinco días hábiles subsane esa falta u omisión. De no presentarse personalmente la/el quejoso(a), tutor o representante legal a ratificar su escrito de queja, ésta se declarará nula. La Dirección de Asuntos Jurídicos del FIDEGAR solicitará a la Coordinación de Apoyos Escolares adscrita a la Dirección Operativa de Programas para la Ciudad, o en su caso, al área donde se hayan originado los hechos motivo de queja, rinda un informe detallado del asunto, adjuntando las pruebas que sustenten su dicho, en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la recepción del oficio de requerimiento; lo anterior a fin de que dentro del término de cuarenta y cinco días hábiles contados a partir de la recepción del escrito de queja, la Dirección de Asuntos Jurídicos, emita el dictamen que resulte procedente para dar atención a la queja, y de ser necesario, brinde la orientación correspondiente, salvo dilaciones en el procedimiento que justifiquen y motiven el atraso en la emisión del dictamen mencionado. En el presente procedimiento está prohibida cualquier forma de discriminación sea por acción u omisión, por razones de origen étnico o racial, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias o identidad sexual o de género, estado civil, apariencia exterior o cualquier otra análoga y demás establecidas en el artículo 5 de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal.

Por lo anterior, se ofrecerán las facilidades necesarias en el procedimiento de queja a la población indígena, personas con alguna discapacidad y a la población LGBTTTTI, la violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación. En todo lo no previsto en las presentes Reglas de Operación respecto de las quejas presentadas ante el Fideicomiso se aplicarán el procedimiento para la Resolución de Quejas ante el Fideicomiso previsto en la normatividad aplicable del Fideicomiso Educación Garantizada de la Ciudad de México.

Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación del Programa Social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y cualquier persona podrá acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED) para su investigación.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

## 12. Mecanismos de Exigibilidad

Como lo menciona la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 23 de mayo de 2000), la exigibilidad es el derecho de las y los habitantes que a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes Políticas y Programas del Gobierno de la Ciudad de México y de la disponibilidad presupuestal con que se cuente; por lo que las y los beneficiarios y aspirantes a formar parte de los programas pueden hacer efectivos sus derechos y exigir el acceso a los servicios garantizados.

La Coordinación de Apoyos Escolares, tendrá a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las y los derechohabientes del Programa Social “Útiles y Uniformes Escolares Gratuitos” 2021, puedan acceder al disfrute de los bienes y servicios en la página de internet.

Cualquier persona que cumpla con los requisitos de ingreso al Programa Social podrá exigir el cumplimiento de sus derechos, conforme al siguiente marco jurídico: Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y Ley que Establece el Derecho a Útiles Escolares Gratuitos a Alumnas y Alumnos Inscritos en Escuelas Públicas de Nivel Básico en el Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, (hoy Ciudad de México), No 1876, del 11 de junio de 2014.

La Coordinación de Apoyos Escolares, atenderá las solicitudes de exigibilidad que formule la ciudadanía, dando respuesta por escrito sobre la atención de su queja. Todos los procedimientos deberán ser ágiles y efectivos para que pueda exigirse a la autoridad responsable el cumplimiento del servicio o prestación. De igual forma, aquellos casos en los que se podrán exigir derechos por incumplimiento o por violación de estos pueden ser los siguientes:

- a).- Cuando una persona cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser sujeto de derecho de este;
- b).- Cuando la persona sujeta de derecho de un Programa Social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa;
- c).- Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

En caso de no existir solución, se deberá emitir una queja por escrito ante el Órgano de Control Interno de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, la Subprocuraduría de Defensa y Exigibilidad de los Derechos Ciudadanos de la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien, registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnar a la Procuraduría Social.

Las personas derechohabientes o beneficiarias del Programa Social tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a).- A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b).- En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c).- Acceder a la información del Programa Social, Reglas de Operación, vigencia del Programa Social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por las Leyes de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Rendición de Cuentas y de Protección de Datos Personales;
- d).- A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e).- En ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier Programa Social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia al programa social;
- f).- A solicitar de manera directa, el acceso al Programa Social;
- g).- Una vez concluida la vigencia y el objetivo del Programa Social y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en apego a la

normatividad vigente.

h).- Toda persona derechohabiente queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada Programa Social.

### **13. Mecanismos de Evaluación e Indicadores**

Las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la Política y Programas de Desarrollo Social, en este caso, del Programa Social “Útiles y Uniformes Escolares Gratuitos” 2021.

### **14. Evaluación**

Como lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del Programa Social “Útiles y Uniformes Escolares Gratuitos” 2021, será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (EVALÚA CDMX), en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

La Subdirección de Evaluación de Programas del Fideicomiso, es la Unidad de Enlace de Evaluación con la Dirección del Sistema, Control, Monitoreo y Evaluación, área responsable de la evaluación interna de los Programas de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, perteneciente a la Dirección General de Política e Innovación Social. La evaluación interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México. Los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

Para el cumplimiento de los objetivos de la evaluación interna se utilizará información estadística que se generará, por un lado, a través de la investigación documental o de gabinete y, por el otro lado, mediante información de campo proporcionada por los sujetos de derecho y operadores del Programa Social.

Lo anterior se da mediante el análisis de: a) referencias académicas, estadísticas y documentales especializadas en temas educativos de la Secretaría de Educación Pública, el Instituto Nacional Para la Evaluación de la Educación, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política del Desarrollo Social y del Instituto Nacional de Estadística y Geografía; y b) análisis de la información interna proporcionada por el Área responsable del Programa: padrones de derechohabientes, avance programático y cobertura de dispersiones, así como la encuesta de satisfacción de los sujetos de derecho del programa, misma que se realiza mediante muestreo.

### **15. Indicadores de Gestión y Resultados**

La evaluación del Programa Social está en congruencia con la metodología de Presupuesto Basado en Resultados empleada a nivel nacional y adoptada por el Gobierno de la Ciudad de México. Para ello se ha diseñado una Matriz de Indicadores, siguiendo la Metodología de Matriz de Marco Lógico, siendo los indicadores cuantitativos del Programa Social los siguientes:



Nivel de objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de cálculo	Tipo de indicador	Unidad de medida	Desagregación	Medios de verificación	Supuestos	Meta
FIN	Contribuir al aumento de la permanencia educativa en escuelas públicas de nivel básico en la CDMX	Tasa de variación de estudiantes que permanecieron en las aulas en la Ciudad de México en el periodo respecto al periodo anterior	(Porcentaje de estudiantes que permanecieron en las aulas en el año actual) / (Porcentaje de estudiantes que permanecieron en las aulas en el año anterior)	Eficacia	%	CDMX	Indicadores Educativos de la Autoridad Educativa Federal	Existe el financiamiento para el levantamiento de la encuesta	Permanencia o aumento en la permanencia de los estudiantes en las escuelas públicas de educación básica
PROPÓSITO 1	Disminuir el gasto en útiles y uniformes escolares de los hogares con derechohabientes del Programa inscritos en escuelas de educación básica pública en la CDMX.	Porcentaje de hogares con estudiantes sujetos de derecho que disminuyeron el gasto en útiles y uniformes respecto al año anterior.	(Porcentaje de hogares con derechohabientes del Programa que disminuyeron el gasto en útiles y uniformes escolares del ciclo escolar actual) / (Porcentaje de hogares con derechohabientes del Programa que disminuyeron el gasto en útiles y uniformes escolares del	Eficacia	%	CDMX	Cuestionario aplicado a una muestra directamente significativa de derechohabientes padres/tutores del Programa que hicieron uso del vale electrónico	Se cumplen diversos factores como la aplicación de encuestas y resultados de censos	60%

			ciclo escolar anterior).						
PROPÓSITO 2	Apoyar a los hogares con estudiantes beneficiarios del programa, inscritos en escuelas de educación básica en la Ciudad de México, en caso de contingencia o situaciones extraordinarias que puedan generar un gasto oneroso en las familias	Porcentaje de beneficiarios que obtuvieron un apoyo anticipado en caso de contingencia respecto al total de beneficiarios inscritos en el Programa Social.	(Total de beneficiarios que obtuvieron un apoyo económico extraordinario) / (Total de beneficiarios inscritos en el programa) /100	Eficacia	%	CDMX	Padrón de estudiantes Encuesta Informes Reportes	Se dan las condiciones adecuadas para que los beneficiarios puedan recibir el apoyo económico en caso de contingencia	90%
COMPONENTE 1.	C.1. Vales electrónicos entregados para útiles a los alumnos inscritos en escuelas públicas de educación básica de la CDMX.	Porcentaje de cobertura del Programa.	(Total de estudiantes que recibieron el vale electrónico) / (Total de estudiantes inscritos en escuelas públicas de educación básica de la CDMX) *100.	Eficacia.	%	Delegación/Alcaldía/ Sexo/ Edad CDMX	Padrón de estudiantes de educación básica pública en la Ciudad de México, Sistema Nacional de Información Educativa (SNIE)	Se dan las condiciones necesarias para que la entrega del apoyo económico se otorgue mediante vale electrónico. Los derechohabientes activan correctamente el vale electrónico	90%
COMPONENTE 2	C.2. Vales electrónicos activados por los	Porcentaje de vales electrónicos que fueron activados respecto al	(Total de vales electrónicos que fueron activados/ Total de vales electrónicos	Eficacia	%	CDMX	Reportes Informes de la Dirección Operativa de Programas para la	Las escuelas de educación básica abren sus puertas a los entrevistadores	100%

	derechohabientes del programa.	total entregado	entregados) *100				Ciudad del FIDEGAR		
Actividad 1	Activación de todos los vales electrónicos mediante la plataforma digital	Porcentaje de activación de los vales mediante la plataforma electrónica	(Total de estudiantes que han activado su vale a través de la plataforma electrónica de los Programas en el periodo/ Total de estudiantes inscritos en la educación básica pública que recibieron el vale electrónico) *100	Eficacia	%	Delegación/Alcaldía/ Sexo/Edad	Reportes semanales de activación en línea	La empresa proveedora cumple con el contrato estipulado	80%
Actividad 2	Dispersión del apoyo económico a los derechohabientes	Porcentaje vales electrónicos dispersados respecto al número total de estudiantes derechohabientes	Número de vales electrónicos dispersados / Total de derechohabientes) *100	Eficacia	%	Delegación/Alcaldía/ Sexo/Edad	Padrón de derechohabientes de los Programas Útiles Escolares Gratuitos y Cuenta Pública	Existen los recursos financieros para garantizar la ejecución del presupuesto	100%
Actividad 3	Difusión de los programas en medios electrónicos respecto al ejercicio inmediato anterior	Porcentaje de actividades de difusión realizadas respecto al periodo anterior	(Total de actividades de difusión realizadas en el periodo) / (Total de actividades de difusión realizadas en el	Eficacia	%	CDMX	Informes y Reportes de la Dirección Operativa de programas para la Ciudad del FIDEGAR	Es posible realizar la encuesta los beneficiarios de los programas.	100%

			periodo anterior) *100						
Actividad 4	Satisfacción de los derechohabientes con el Programa Social.	Porcentaje de satisfacción de los derechohabientes con el Programa Social.	(Total de derechohabientes satisfechos o muy satisfechos con el programa) / (Total de derechohabientes encuestados) *100	Calidad	%	CDMX	Encuestas de satisfacción 2020 FIDEGAR.	Es posible realizar la encuesta los derechohabientes del programa.	75%
Actividad 5	Satisfacción de los derechohabientes con la solución ante alguna incidencia	Porcentaje de derechohabientes que se encuentran satisfechos o muy satisfechos con la solución de alguna incidencia.	(Total de derechohabientes satisfechos o muy satisfechos con la resolución de alguna incidencia) / (Total de derechohabientes que acudieron a resolver alguna incidencia al FIDEGAR) *100.	Calidad	%	CDMX	Encuesta de satisfacción 2020 FIDEGAR.	La empresa proveedora cumple con el contrato estipulado	100%

La Dirección del Sistema, Control, Monitoreo y Evaluación perteneciente a la Dirección General de Política e Innovación Social será el área responsable de reportar los avances trimestrales de la Matriz Indicadores de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de acuerdo con la periodicidad y características de los indicadores diseñados por la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México y la información de los responsables de la operación del programa.

## 16. Formas de Participación Social

El Programa Social “Útiles y Uniformes Escolares Gratuitos” 2021, forma parte de la Política Social que el Gobierno de la Ciudad de México implementa a través de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social y demás dependencias y entidades, para garantizar el ejercicio pleno de los derechos económicos, sociales y culturales de las y los habitantes de la Ciudad.

La Coordinación de Apoyos Escolares, adscrita a la Dirección Operativa de Programas para la Ciudad del FIDEGAR, realizará jornadas de información en las Escuelas para garantizar la plena difusión en las 16 Alcaldías de la Ciudad de México, acerca de las fechas, horarios y lugares de entrega, y los días y horarios de atención. La participación en el proceso se cuadra como se muestra a continuación:

Participante	Etapas en la que participa	Forma de participación	Modalidad
Estudiante	Implementación	Individual	Información y Consulta
Madre	Implementación	Individual	Información y Consulta
Padre	Implementación	Individual	Información y Consulta
Tutores	Implementación	Individual	Información y Consulta
Contralores Ciudadanos	Implementación	Individual	Información y Consulta

## 17. Articulación con Otros Programas y Acciones Sociales

El Programa Social “Útiles y Uniformes Escolares Gratuitos” 2021, se interrelaciona con otros Programas Sociales de la Ciudad de México, en la promoción de los Derechos de las Niñas y Niños de la Ciudad de México. Este Programa Social se complementa ya que busca incidir de forma directa en la disminución de los gastos educativos de los hogares de la Ciudad de México y de forma indirecta como estímulo en la parte educativa, además de mantenerse ligado en los procesos de planeación, instrumentación, operación, supervisión, y control.

Programa o Acción Social con el que se articulan	Dependencia o Entidad responsable	Acciones en las que colaboran	Etapas del Programa comprometidas
Alimentos Escolares	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México DIF- CDMX	Vinculación de derechohabientes menores de edad	Selección de los beneficiarios
Hábitos Saludables CDMX	Secretaría de Inclusión y Bienestar Social	Entrega de paquetes de salud bucodental en preescolares y primarias ubicadas en zonas de bajo y muy bajo Índice de Desarrollo Social	Operación

Mi Beca para Empezar	FIDEGAR	Entrega de vale electrónico para la transferencia monetaria mensual de \$350 para preescolar, \$380 para primaria y secundaria y \$450 para CAM de nivel preescolar, primaria, secundaria y laboral.	Selección de beneficiarios y Operación
Va Segur@	FIDEGAR	Cobertura a través de una aseguradora los servicios de aseguramiento y atención médica urgente, así como una cobertura de gastos médicos en caso de que las y los asegurados(as) sufran un accidente	Selección de los beneficiarios

## 18. Mecanismos de fiscalización

**18.1.** El Programa Social “Útiles y Uniformes Escolares Gratuitos” 2021 fue aprobado en la Vigésima Séptima Sesión Extraordinaria del 28 de diciembre del 2020 del Comité de Planeación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (COPLADE-CDMX) mediante el acuerdo **COPLADE/SE/XXVII/03/2020**. Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del Programa, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución por delegación y sexo.

**18.2.** Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

**18.3.** La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

**18.4.** Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General y/o los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

**18.5.** La Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

**18.6.** La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo con su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

**18.7.** Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

## 19. Mecanismos de rendición de cuentas

**19.1.** De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la información de este se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página web de Secretaría de Inclusión y Bienestar Social y del Fideicomiso Educación Garantizada de la Ciudad de México, en el que también se podrá disponer de los criterios de planeación y ejecución de los Programas, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello;

**19.2.** La siguiente información del Programa Social será actualizada mensualmente: a) Área; b) Denominación del

programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las Reglas de Operación o Documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y

**19.3.** El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del Programa Social.

## **20. Criterios para la Integración y Unificación del Padrón Universal de Personas Beneficiarias o Derechohabientes**

La Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México a través de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Estratégicos y la Coordinación de Apoyos Escolares adscrita a la Dirección Operativa de Programas para la Ciudad del Fideicomiso Educación Garantizada de la Ciudad de México que tiene a su cargo el Programa Social “Útiles y Uniformes Escolares Gratuitos”, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2021, el padrón de derechohabientes correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial. Dicho padrón estará ordenado alfabéticamente e incorporado en el formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México, que el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado para tal fin. En él, de forma adicional a las variables de identificación- nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial - se precisará el número total de derechohabientes y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (LDSDF).

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los Programas de las Dependencias de la Administración Pública de la Ciudad de México, en el mismo periodo la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México a través de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Estratégicos y la Coordinación de Apoyos Escolares adscrita a la Dirección Operativa de Programas para la Ciudad del Fideicomiso de Educación Garantizada que tiene a su cargo el Programa “Útiles y Uniformes Escolares Gratuitos”, entregará el respectivo padrón en medios magnético e impreso a la Comisión de Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales del Congreso de la Ciudad de México; así como la versión electrónica de los mismos a la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México, a efecto de incorporarlos al Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de derechohabientes de la CDMX, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del Artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (LDSDF).

Cuando a la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México le sea solicitado, otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

La Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México a través de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Estratégicos y la Coordinación de Apoyos Escolares adscrita a la Dirección Operativa de Programas para la Ciudad del Fideicomiso de Educación Garantizada que tiene a su cargo el Programa Social “Útiles y Uniformes Escolares Gratuitos” 2020 publicará el formato y bases abiertas, de acuerdo a la normatividad vigente, la actualización de los avances de la integración del padrón de beneficiarios del programa social en la página oficial de la Secretaría y en la plataforma nacional de transparencia [www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio](http://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio).

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (LDSDF) será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

#### **Consideraciones finales**

La Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México, tiene la facultad de interpretar las presentes Reglas de Operación incluyendo los aspectos no previstos en las mismas y resolviendo de manera inmediata situaciones que la Secretaría de Salud determine derivado de la contingencia sanitaria COVID-19 ya que la OMS y la Secretaría de Salud han emitido recomendaciones a la población para prevenir el contagio de la enfermedad del Coronavirus (COVID-19).

#### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** El presente Aviso entrará en vigor a partir del primer día hábil del mes de enero del ejercicio fiscal 2021.

**Ciudad de México, a 28 de diciembre del 2020.**

(Firma)

**DRA. ALMUDENA OCEJO ROJO**  
**SECRETARIA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL**



## SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**DRA. ALMUDENA OCEJO ROJO, SECRETARIA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL**, con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 7 apartado E, y 9 apartado A, B y C, 17 apartado A de la Constitución Política de la Ciudad de México; 20 fracciones VIII, y IX, y 34 fracciones I, II III, IV, V y VI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3 fracción I, 10 fracción IV, 32 y 39 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 97 y 129, 130 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, 9 de La Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2021; el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad De México para el Ejercicio Fiscal 2021, emito el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL (AS), “ATENCIÓN SOCIAL INMEDIATA A POBLACIONES PRIORITARIAS (ASIPP)”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.**

### 1. Nombre de la Acción Social y Dependencia o Entidad Responsable:

“ATENCIÓN SOCIAL INMEDIATA A POBLACIONES PRIORITARIAS” ASSIP

### 2. Tipo de Acción Social

Esta acción social es de canalización institucional, ayuda en especie y servicios de asistencia social inmediata

### 3. Entidad responsable

Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México, a través de la Dirección General de Inclusión Social.

### 4. Diagnóstico

#### 4.1. Antecedentes.

La entonces Secretaría de Desarrollo Social inicia en 2015 con el otorgamiento de ayudas de “Intervención Social inmediata de la CDMX” con el fin de promover, proteger y garantizar el ejercicio pleno de los derechos de los habitantes, así como ayudar a la disminución del rezago social en las zonas de la Ciudad de México, donde se identificaba una inequitativa distribución de riqueza, bienes y servicios.

Durante los años consecutivos 2016 y 2017, se modificaron los lineamientos de dicha acción institucional con el propósito de agilizar y hacer más eficientes los procedimientos de identificación de la población objetivo y de la entrega de bienes, buscando generar un piso parejo de oportunidades para los grupos vulnerables de esta Ciudad. Concretamente para la población que sufrió afectaciones en su vivienda o en la satisfacción de sus necesidades básicas, debido a ocurrencia de fenómenos, emergencias y/o accidentes atípicos.

Las acciones institucionales descritas en la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal en el Artículo 3°, están destinadas a atender y/o resolver demandas o problemáticas identificadas de cobertura geográfica focalizada y/o carácter especial, temporal, y emergente, que pueden derivarse de alguna contingencia, emergencia o suceso imprevisto. Son por naturaleza casuísticas, de corto plazo y en algunos casos contingentes y no previsibles. Las contingencias de índole natural (catástrofes ecológicas o ambientales) o social (cataclismos provocados por errores humanos involuntarios, etc.), exigen la intervención del gobierno para corregir, mitigar, minimizar y en algunos casos neutralizar los efectos no deseados de estos eventos. El carácter contingente de estos eventos exige intervenciones flexibles y expeditas del Gobierno de la Ciudad de México.

En ese contexto, como consecuencia de los sucesos naturales registrados en la Ciudad de México durante el último semestre del 2017, el Gobierno de la Ciudad de México enfocó programas sociales para atender a la población afectada por lluvias atípicas y sismos registrados en este territorio. Sin embargo, los apoyos resultaron insuficientes y se hizo necesaria la implementación de entregas en especie como paquetes alimentarios, de limpieza y de construcción que sirvieron como respuesta del Gobierno de la Ciudad de México. La adquisición de los bienes se llevó a través de la acción institucional para el otorgamiento de ayudas denominada “Intervención Social Inmediata CDMX” para el ejercicio fiscal 2018.

Lo anterior, con motivo de garantizar el pleno ejercicio de los derechos como se establecen en el Artículo 11 de la Constitución Política de la Ciudad de México, Ciudad Incluyente: “La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales.

Evolución en el 2019.

El Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (EVALUA CDMX) indicó en las estimaciones de pobreza multidimensional del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo (CONEVAL) que entre 2010 y 2015 en la Ciudad de México la población en situación de pobreza pasó de un 28.5% a 27.8%. En tanto, la pobreza extrema pasó de 2.2% a 1.2% en el mismo periodo. Los resultados que el CONEVAL presentó sobre la evolución de las carencias sociales 2015, y su comparativo con 2010 indican que existe un abatimiento de todas las carencias sociales, las cuales presentan una reducción en los niveles de 2015 con respecto a los de 2010, siendo de entre las más considerables la presentada en relación a las carencias por acceso a los servicios de salud, al pasar de 32.5% al 19.1% en dicho periodo. En segundo lugar, se presentó la disminución de la población con carencia por acceso a seguridad social, la cual pasó de 52.4% en 2010 a 45.3% en 2015. Situación similar que se presentó con la carencia por acceso a la alimentación que pasó de un 15.5% a un 9.8% entre 2010-2015.

Para el 2018 la Pobreza en la Ciudad de México alcanzó su mayor nivel, con un incremento que llegó al 51.1% y que afectó en mayor medida a la población de 51 años y más, dejando a 2 de cada 10 personas en pobreza extrema, 3 de cada 10 en pobreza moderada y 5 de cada 10 en pobreza multidimensional.

Los resultados de los indicadores elaborados por el Consejo de Evaluación de Desarrollo Social de la Ciudad de México (EVALUA CDMX), muestran también los logros alcanzados por el Gobierno de la Ciudad de México. Sin embargo, se considera necesaria la generación de nuevas estrategias para dar continuidad a la dinámica de disminución de toda clase de desigualdades.

#### **4.2. Problema o necesidad social que atiende la acción social.**

La ASIPP atiende a personas que enfrentan los efectos consecuencia de las desigualdades estructurales en nuestra sociedad, enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales, en especial el derecho a la asistencia y a la protección social.

#### **4.3. Justificación y análisis de alternativas**

La Constitución de la Ciudad de México en su Artículo 14 hace referencia a una Ciudad Solidaria, en la que “toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, así como a la mejora continua de sus condiciones de existencia”, por lo que el gobierno debe tomar las “medidas necesarias para erradicar las desigualdades estructurales y la pobreza”.

La presente acción contribuye a reducir la desigualdad social en sus diversas formas, de modo que prevalezca la atención a las necesidades de carácter inmediato de las y los habitantes de la Ciudad de México, con especial énfasis en personas que presentan una o más carencias sociales (alimentación, servicios básicos de vivienda, salud, educación y espacios en vivienda), que se encuentran en condición de extrema vulnerabilidad, o en situación de calle y/o abandono social, así como las personas damnificadas por causa de algún fenómeno natural y/o contingencia o emergencia social.

#### **4.4. Participación Social**

Para la implementación se proporcionarán de manera inmediata y temporal los bienes, servicios sociales y/o apoyos económicos emergentes que resulten necesarios, incluyendo de manera enunciativa y no limitativa, los siguientes:

a)Extrema vulnerabilidad social: Asistencia social a personas que, debido a la desigualdad estructural, enfrentan algún tipo de exclusión, maltrato, abuso, violencia y otros obstáculos significativos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales, así como para una vida digna.

b) Contingencias y emergencias: Personas afectadas por los acontecimientos fortuitos o de causa mayor, cuya ocurrencia no está prevista, incluyendo: contingencias sanitarias, fenómenos migratorios, incendios, explosiones, contaminación ambiental, derrames químicos, etcétera.

c) Fenómenos naturales: Personas afectadas por fenómenos hidro-meteorológicos, incluyendo temporadas invernales, frentes fríos, frío extremo, tormentas eléctricas, precipitaciones pluviales (lluvia, llovizna, nieve, agua nieve y granizo); así como por sismos y terremotos.

La ayuda en especie se entregará de conformidad con la existencia y/o disponibilidad de los bienes en dos modalidades: (a) inmediata o (b) en jornadas de atención prioritaria (de periodicidad mensual). Los apoyos de atención inmediata serán valorados conforme a cada caso y según los presentes lineamientos.

Los servicios sociales de atención se prestarán de acuerdo con la eventualidad y/o naturaleza de cada evento en específico.

Los apoyos económicos emergentes se otorgarán en caso de desastres naturales y/o contingencias o emergencias sociales, de acuerdo con la naturaleza de cada evento específico y de conformidad con la disponibilidad presupuestal asignada a la presente acción institucional. Los criterios de acceso a dichos apoyos se darán a conocer con anticipación para cada caso específico.

#### **4.5. Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales**

De manera general, se trabajará coordinadamente con el sector público de la Ciudad de México para favorecer y ampliar los servicios brindados en la presente acción institucional, para generar igualdad de condiciones y mejorar la calidad de vida de los habitantes, ciudadanía, personas migrantes y sus familias que transitan o habitan temporalmente en la Ciudad de México, y que hayan sido afectados por algún fenómeno natural, contingencia o emergencia social, y cuya situación de riesgo se agrave por su condición socioeconómica o por acción del ser humano.

En el caso de dependencias, entidades y órganos desconcentrados de la administración pública, alcaldías o de representantes del poder legislativo, se podrán recibir solicitudes para proporcionar los apoyos y servicios considerados en la presente acción social, de conformidad con los lineamientos mencionados.

La Dirección General de Inclusión Social coordinará las Jornadas de Atención Prioritaria de manera que las dependencias, entidades y órganos desconcentrados de la administración pública, alcaldías o representantes del poder legislativo puedan presentar con oportunidad sus solicitudes de apoyo para personas en extrema vulnerabilidad social, exponiendo los motivos de la solicitud y a quiénes beneficiará. Se hará una valoración de las peticiones recibidas y procedentes conforme a los presentes lineamientos, y será la SIBISO quien realice directamente la entrega de los apoyos en especie que refieren los párrafos arriba citados al respecto.

La solicitud será avalada por la firma autógrafa del representante de las dependencias, entidades y órganos desconcentrados de la administración pública, alcaldías o representantes del poder legislativo, según corresponda.

#### **5. Definición de poblaciones objetivo, beneficiarias y/o usuarias**

Son los y las habitantes, ciudadanía y/o personas que viven, transitan o habitan temporalmente en la Ciudad de México que presenten una o más insuficiencias sociales (alimentación, servicios básicos y/o espacios de vivienda, salud y educación, entre otros), que se encuentren en condición de extrema vulnerabilidad y/o sufran algún tipo de afectación por contingencias o emergencias sociales.

##### **5.1. Definición y cuantificación de las personas o unidades territoriales que la acción busca atender y los que serán atendidos o beneficiados.**

La acción social atiende a las zonas de la Ciudad de México donde se identifica una inequitativa distribución de riqueza, bienes y servicios. Dada la naturaleza impredecible de las contingencias naturales y emergencias sociales, no es posible establecer un número específico de población beneficiaria y/o los servicios a otorgar.

**5.2. Cuando la población beneficiaria de la acción social sea inferior a la población objetivo, se deberá señalar la manera en la que se definió la focalización territorial o la priorización de la población, con base en lo establecido en el apartado 11 del presente documento.**

Esta acción social atiende a los y las habitantes, ciudadanía y/o personas que viven, transitan o habitan temporalmente en la Ciudad de México que presenten una o más insuficiencias sociales (alimentación, servicios básicos y/o espacios de vivienda, salud y educación, entre otros), que se encuentren en condición de extrema vulnerabilidad y/o sufran algún tipo de afectación por contingencias o emergencias sociales. La definición de la población se basa en esto y dada la naturaleza impredecible de las contingencias naturales y emergencias sociales, no es posible establecer un número específico de población beneficiaria y/o los servicios a otorgar.

**5.3 Facilitadores de servicios**

Para esta acción institucional se cuenta con la modalidad de facilitadores de servicios sociales, quienes apoyan en los servicios sociales que se prestan a través de esta acción institucional (asistencia y atención social, atención médica, valoraciones psicológicas, psiquiátricas, entre otras), por lo que se requiere de la participación de personas con perfiles de medicina general, enfermería, trabajo social, asistencia social, psicología, psiquiatría y afines.

**6. Objetivos generales y específicos**

Contribuir a la disminución de desigualdad social en sus diversas formas y a la atención humanitaria, generando condiciones de equidad para los y las habitantes, personas y/o ciudadanía que viven, transitan o habitan temporalmente en la Ciudad de México a través de la entrega gratuita de bienes en especie, apoyos económicos y/o servicios sociales.

1. Garantizar el ejercicio de los derechos sociales, el amparo y la protección a la comunidad.
2. Brindar canalización institucional, ayuda en especie y/o servicios de asistencia social inmediata a los y las habitantes, ciudadanía y personas que viven, transitan o habitan temporalmente en la Ciudad de México, que hayan sido afectados por alguna emergencia social, y cuya situación de riesgo se agrave por su condición de vulnerabilidad.
3. Minimizar de manera inmediata el impacto ocasionado por desastres, contingencias o emergencias naturales, y cuya situación de riesgo se agrave por su condición socioeconómica, desigualdad estructural, exclusión, violencia, entre otras.

**7. Metas físicas**

Proporcionar, bienes gratuitos mediante Jornadas de Atención Prioritaria, apoyos económicos emergentes y/o servicios sociales a los que se refiere la presente acción institucional hasta agotar la disponibilidad de dichos bienes y/o el presupuesto destinado, conforme a lo señalado en los presentes lineamientos. Los criterios de acceso a dichos apoyos se darán a conocer en cada caso específico.

**7.1 Apoyo o servicios que otorgará la acción social**

**La ayuda en especie** se entregará de conformidad con la existencia y/o disponibilidad de los bienes.

**La ayuda en servicios** se otorgará de acuerdo con la eventualidad y/o naturaleza del evento en específico.

**Los apoyos económicos emergentes** se otorgarán de acuerdo con la naturaleza de cada evento específico y de conformidad con la disponibilidad presupuestal asignada a la presente acción institucional.

Adicionalmente, se podrán recibir donativos en especie por parte de personas físicas o morales para la ejecución de esta acción. Para lo cual, se elaborará un registro de entradas y salidas tanto de donaciones como de cualquier adquisición de bienes muebles, con la finalidad de llevar a cabo un adecuado y oportuno registro para el control de todo tipo de artículos que ingresen a los almacenes; dicho registro estará a cargo de la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social.

## 7.2. Esta Acción Social, no contempla cursos o talleres de capacitación o formación.

## 8. Presupuesto

El presupuesto asignado para esta acción social para el ejercicio fiscal 2021, será de **hasta \$50'000,000.00** (Cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.).

### 8.1 El presupuesto debe desagregarse en los diferentes rubros, conceptos o capítulos en los que se distribuya, de forma clara, precisa y transparente, refiriéndose también el costo de operación

Apoyo Económico Emergente	Hasta \$10, 000,000 (diez millones de pesos 00/100 M.N.)
Jornadas de Atención Prioritaria	Hasta \$10, 000,000 (diez millones de pesos 00/100 M.N.)
Contingencias y Emergencias (naturales o sociales)	Hasta \$14, 500,000 (quince millones de pesos 00/100 M.N.).
Temporada Invernal	Hasta \$5, 000,000 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.)

### 8.2 Monto unitario o monto del presupuesto para facilitadores

Personas facilitadoras de servicios sociales	Hasta \$10, 500,000 (diez millones de pesos 00/100 M.N.)
--	--

### 8.3 Indicar el costo estimado de operación como porcentaje del total del presupuesto erogado de la acción o con base en cualquier otro indicador capaz de proveer información sintética y precisa sobre los gastos operativos, técnicos y administrativos que permiten la puesta en marcha de la acción.

El presupuesto asignado para esta acción social para el ejercicio fiscal 2021, será de **hasta \$50'000,000.00** (Cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.). Para su operación no se establece un porcentaje debido a que por sus características la logística y operación de los servicios se sustenta en la infraestructura social de la SIBSIO.

## 9. Temporalidad

La acción social "ATENCION SOCIAL INMEDIATA A POBLACIONES PRIORITARIAS" estará vigente hasta el último día del ejercicio fiscal 2021, o bien, hasta agotar la existencia de los bienes y/o el presupuesto destinado a la misma.

### 9.1 Fecha de inicio

01 de enero de 2021

### 9.2 Fecha de término

31 de diciembre de 2021

## 10. Requisitos de acceso

### 10.1 Los requisitos de acceso a las acciones sociales.

a) Los casos de solicitud de apoyo por parte de personas en extrema vulnerabilidad social serán atendidos en la ventanilla de atención ciudadana de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social. La persona física que solicita la atención social inmediata podrá realizar la solicitud de manera expresa y mediante escrito dirigido a la titular de la SIBISO. Todas las solicitudes serán canalizadas a la Dirección General de Inclusión Social para su atención correspondiente.

b) En caso de solicitudes de apoyo por parte de dependencias, entidades, órganos de la administración pública, alcaldías o de representantes electos, estas deberán dirigirse mediante oficio a la Dirección General de Inclusión Social para su valoración y atención correspondiente. En el caso de persistir las condiciones de la emergencia sanitaria por COVID-19 se contemplarán los medios electrónicos y telefónicos para la canalización de las solicitudes).

c) En el caso de una situación de contingencia, desastre o emergencia natural o social en la Ciudad de México, las instancias del Gobierno de la Ciudad de México podrán realizar la solicitud de apoyo de acuerdo con las necesidades que deban

cubrirse para atender a sus respectivas poblaciones objetivo. La solicitud se deberá realizar de manera expresa y por escrito dirigida a la persona titular de la SIBISO. El esquema de operación será de acuerdo con la naturaleza del evento y los requerimientos y documentos a presentar para la inclusión de las personas en la acción institucional pueden variar, para lo cual se emitirán lineamientos de acuerdo con la naturaleza de cada evento específico y conforme a las necesidades que deban cubrirse para la población a atender.

d) Los requisitos y formas de acceso establecidos en esta acción deben mostrarse en un lugar visible en todas las áreas Atención Ciudadana y de la Dirección General de Inclusión Social de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social y difundirse en las jornadas informativas que realice la Secretaría.

e) Las solicitudes recibidas se tomarán en consideración, siempre y cuando cumplan con los criterios de acceso establecidos en estos lineamientos.

f) Las solicitudes recibidas serán revisadas y las que cumplan con los requisitos establecidos en los presentes lineamientos se calendarizarán para entrega en un máximo de hasta 10 días hábiles a partir de la recepción de la solicitud, para su entrega puntual, expedita y con los mecanismos de transparencia y máxima publicidad que se requieran.

g) No procederán los apoyos institucionales de conformidad con los siguientes criterios:

- No acreditar ser elegible para recibir apoyo de la presente acción social;
- Que las evidencias no coincidan con lo solicitado, y
- Limitantes en disponibilidad física y/o presupuestal.

h) Las solicitudes serán incorporadas a la Acción Social y sus datos quedarán a resguardo de la Dirección General de Inclusión Social, área que deberá observar el tratamiento de los datos personales de acuerdo a la normatividad vigente; los datos de las personas beneficiarias de la presente Acción Social y la demás información generada y administrada se regirán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

i) En ningún caso los servidores públicos y el personal de apoyo podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en los presentes lineamientos.

j) Quien haya sido beneficiado por la presente Acción Social podrá ingresar una nueva solicitud después de 6 (seis) meses de haber recibido el apoyo.

Se consideran como grupos de atención prioritaria, de manera enunciativa y no limitativa:

- Niñas, niños y adolescentes.
- Mujeres embarazadas o en etapa de lactancia.
- Personas con discapacidad.
- Personas mayores.
- Personas afectadas por desastres o contingencias naturales y/o sociales.
- Personas en situación de calle.
- Personas en situación de abandono social.
- Personas en condición de alta vulnerabilidad social.
- Personas migrantes.

## **10.2 Documentación solicitada a las personas beneficiarias, áreas y/o lugares donde se debe presentar la documentación y horarios de recepción**

La persona solicitante entregará su solicitud en forma directa en la zona de atención ciudadana de la Dirección Atención Social y Ciudadana de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, en los siguientes horarios: de lunes a viernes de 09:00 a las 18:00 horas (en el caso de persistir las condiciones de la emergencia sanitaria por COVID-19 se contemplarán los medios electrónicos y telefónicos para la canalización de las solicitudes)

Deberá entregar:

- a. Solicitud de apoyo para ser persona beneficiaria de la “**ATENCIÓN SOCIAL INMEDIATA A POBLACIONES PRIORITARIAS**” ASIPP para el ejercicio fiscal 2021, la cual contendrá los datos generales del solicitante y el requerimiento de atención social inmediata. La solicitud será avalada con su firma autógrafa, en caso de no saber leer o escribir, asentará su huella digital, en la solicitud correspondiente.
- b. Copia de identificación oficial vigente con fotografía, expedida por una autoridad competente.
- c. Clave Única de Registro de Población (CURP).
- d. Comprobante de domicilio no mayor a 3 (tres) meses que acredite ser habitante o ciudadano de la Ciudad de México. En el caso de poblaciones migrantes o personas en situación de calle o personas pertenecientes a poblaciones sin domicilio fijo, no será necesario.
- e. En el caso de alguna discapacidad, enfermedad crónica o padecimiento deberá presentarse certificado médico. Dicho certificado deberá incluir el nombre y firma del médico, número de cédula profesional, fecha de emisión descripción del estado patológico, así como también el sello de la institución que emite el certificado. En caso de causa evidente de la condición física o clínica, o por tratarse de una persona mayor, no será necesario dicho certificado.
- f. Cuando sea necesario, acreditar con evidencias suficientes y/o documento fehaciente, con capacidad de atestiguar o servir de prueba de fe a alguna cuestión, o que certifica la veracidad o autenticidad de algún hecho, (dictámenes periciales, fe de hechos, dictámenes médicos, testimonios, entre otros); citados los lemas anteriores se mencionan de manera enunciativa y no limitativa.

### **10.3 No podrán establecerse requisitos de acceso adicionales a los señalados en los lineamientos de Operación de la Acción Social, Atención Social Inmediata a Poblaciones Prioritarias (ASIPP)”, para el ejercicio fiscal 2021**

#### **10.4 Facilitadores de servicios sociales:**

Los servicios sociales que se prestan a través de esta acción social (asistencia y atención social, atención médica, valoraciones psicológicas, psiquiátricas, entre otras) requieren de la participación de personas con perfiles de medicina general, enfermería, trabajo social, asistencia social, psicología, psiquiatría, entre otras.

Para la incorporación de estas personas en la prestación de servicios sociales en apoyo a la presente acción social, deberán presentar los siguientes requisitos (se mencionan de manera enunciativa, más no limitativa):

- a. Identificación oficial vigente con fotografía, expedida por una autoridad competente (original y copia).
- b. Clave Única de Registro de Población (CURP).
- c. Comprobante de domicilio no mayor a 3 (tres) meses que acredite ser habitante o ciudadano de la Ciudad de México.
- d. Título y/o cédula profesional en las carreras de medicina general o medicina con especialidad en psiquiatría o certificado de la conclusión de las carreras de trabajo social y enfermería, comprobante de estudios que según corresponda.
- e. Registro Federal de Contribuyentes con Homoclave.

Nota: En el caso de poblaciones migrantes o personas en situación de calle, se establecerán las excepciones correspondientes.

**10.5** En el caso de las personas facilitadoras de servicios se solicitará la clave única de Registro Poblacional (CURP), salvo cuando no sea posible como en el caso de poblaciones migrantes o personas en situación de calle.

**10.6** Los requisitos y procedimientos de acceso, así como los criterios de selección establecidos por la Acción Institucional son públicos y podrán consultarse en las instalaciones de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social y en la página [www.sibiso.cdmx.gob.mx](http://www.sibiso.cdmx.gob.mx)

**Para cualquier situación, se consideran los siguientes casos como causales para suspender la entrega del bien:**

- Participar o causar acciones que alteren el orden público.
- Agredir en forma física o verbal al personal operativo de la acción.
- Los aspectos no previstos en los presentes lineamientos serán resueltos por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Estratégicos.

## **11. Criterios de selección de la población**

Esta acción social basa el criterio de selección conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Constitución política de la Ciudad de México.

Se atenderá a los y las habitantes, ciudadanía y/o personas que viven, transitan o habitan temporalmente en la Ciudad de México que presenten una o más carencias sociales (alimentación, servicios básicos y/o espacios de vivienda, salud y educación, entre otros), que se encuentren en condición de extrema vulnerabilidad y/o sufran algún tipo de afectación por contingencias o emergencias sociales.

Como norma y salvo excepciones no se utilizará el criterio de prelación o el orden de solicitud para la elección de la población beneficiaria, usuaria o facilitadora de servicios.

## **12. Operación de la acción**

a) Se atenderán las solicitudes de los y las habitantes y/o ciudadanía que viven, transitan o habitan temporalmente en la Ciudad de México, que presente condiciones descritas en la presente acción institucional.

b) Se recabarán los datos de la persona solicitante en el formato correspondiente en el cual se indicará el bien a entregar, y se anexará copia de la documentación descrita anteriormente en el apartado de requisitos.

c) Se atenderán de manera inmediata a las y los habitantes, ciudadanía y personas que viven, transitan o habitan temporalmente en la Ciudad de México, y hayan sido afectados por precipitaciones pluviales, desastres y/o contingencias naturales y/o sociales.

**12.1 La entrega de los beneficios asociados se realizará conforme a lo previsto por las autoridades en materia de salud, adoptando los mecanismos sanitarios, sana distancia y demás disposiciones durante la emergencia sanitaria por COVID-19.**

**12.2 La entrega de los beneficios asociados a acciones sociales no podrá realizarse en eventos públicos masivos.**

**12.3** En ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para un fin distinto al establecido en este lineamiento de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal en su artículo 1 fracciones XXI y XXII y 38 que establece que todos los formatos incluyen la siguiente leyenda:

“Esta acción es de carácter público. No es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta Acción Social con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos, quien haga uso indebido de los recursos de esta Acción Social en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

**12.4 Todos los formatos y trámites a realizar son gratuitos.**

**12.5 Actividades y procedimientos internos de control que se realizarán para garantizar la entrega**

a) El área de Atención Ciudadana de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social será la encargada de recibir toda solicitud de apoyo directa, la cual deberá ir dirigida a la titular de la SIBISO y canalizarse a la Dirección General de Inclusión Social para su atención.

b) La Dirección de Atención Social y Ciudadana proporcionará el formato de solicitud y procederá a la canalización de la solicitud a la Dirección General de Inclusión Social.

c) La revisión y cotejo de la documentación solicitada, así como la determinación de la viabilidad, estará a cargo de la Dirección General de Inclusión Social la cual validará para procedencia.

d) La Dirección General de Inclusión Social establecerá los procedimientos necesarios para que los trámites no superen 10 días hábiles, al finalizar este periodo máximo entregará las solicitudes viables.

d) La Dirección General de Inclusión Social realizará los trámites necesarios ante las áreas administrativas de la Secretaría para disponer de los bienes, apoyos y/o servicios a proporcionar, para lo cual consultará con la Dirección General de



Administración y Finanzas en la SIBISO, la disponibilidad material y presupuestal para otorgar los bienes, apoyos económicos o servicios sociales solicitados por las personas susceptibles de la atención social inmediata.

e) La Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, notificará a la Dirección General de Inclusión Social, sobre la existencia y procedencia para entregar los bienes, apoyos y/o servicios referidos en el numeral anterior.

f) Para la entrega de los bienes, apoyos y/o servicios a proporcionar, la Dirección General de Inclusión Social dispondrá de los mecanismos para la logística y entrega de los apoyos.

g) Una vez realizados los trámites administrativos referidos en los incisos anteriores y en caso de proceder la solicitud, se informará a las personas solicitantes sobre la entrega de los bienes, apoyos y/o servicios solicitados, los cuales serán entregados por la Dirección General de Inclusión Social quien dispondrá de los mecanismos para la logística y entrega de los apoyos en cualquiera de las siguientes modalidades:

- En la sede de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, ubicada en Plaza de la Constitución número 1, tercer piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México en su área de Atención Social y Ciudadana.
- En la sede de las Alcaldías de la Ciudad de México, previa coordinación y validación con sus Direcciones Generales de Desarrollo Social, Inclusión y Bienestar o similares mediante las Jornadas de Atención Prioritaria señaladas en el numeral 4.4.
- A domicilio, únicamente en el caso de que el beneficiario sea una persona adulta mayor, con movilidad limitada o en situación de postración, así como personas que posean alguna discapacidad que les impida acudir a la ventanilla única.
- En espacios públicos cuando así se requiera.
- In situ, en caso de desastres y/o contingencias naturales y/o sociales.

**12.6** Para la prestación de servicios, la incorporación de personas facilitadoras de servicios se realizará conforme a las necesidades de la población objetivo a cubrir, de acuerdo con los servicios sociales señalados en el numeral 10, así como con la capacidad presupuestal existente. Esta solicitud tendrá que dirigirse a la titular de la SIBISO mediante el formato correspondiente. Toda solicitud que sea procedente será autorizada sin excepción por la titular de la SIBISO.

Se entregará el apoyo de forma personalizada y gratuita a quien solicite y cumpla con los requisitos establecidos, de conformidad con sus necesidades y de acuerdo a la prioridad de atención.

Para la supervisión y control de la presente Acción Social se elaborarán informes de actividades para dar el seguimiento. La Dirección General de Inclusión Social de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, será la encargada de elaborar 1 informe semestral, en julio y en diciembre.

La atención deberá ser otorgada en forma pronta y expedita, conforme a la disponibilidad de recursos materiales; por lo que cualquier persona servidora pública y/o personal de apoyo que de manera intencional omita atender un reporte o solicitud para canalización en los términos descritos, señalados en el cuerpo del presente lineamiento, será sancionado conforme a la normatividad vigente.

### **13. Difusión**

La difusión de la ASIPP se llevará a cabo a través de la página web de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social <https://www.sibiso.cdmx.gob.mx>, así como en los espacios, áreas y módulos de atención ciudadana definidos por la SIBISO.

La difusión de la presente acción social estará sujeta a la normatividad aplicable en materia electoral para cumplir con los tiempos y procedimientos de blindaje electoral.

### **14. Padrón de beneficiarios y facilitadores de servicios y/o listado de identificación de personas usuarias**

La Dirección General de Inclusión Social de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social tiene la atribución de generar un listado y/o padrón electrónico de beneficiarios y facilitadores de servicios, sistematizar la información obtenida y resguardarla en los términos de la normatividad aplicable.

### **15. Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas**

Las personas solicitantes podrán exigir la entrega del bien, siempre y cuando se sitúe en el siguiente supuesto:

Cuando las personas solicitantes que hayan cumplido con los requisitos y criterios de inclusión para acceder al otorgamiento de la ayuda inmediata establecida en los presentes lineamientos y cuya petición, haya sido aprobada, serán integrados como personas beneficiarias de la acción social de acuerdo a los recursos presupuestales disponibles.

#### **Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana.**

Los y las habitantes, ciudadanía y personas que viven, transitan o habitan temporalmente en la Ciudad de México, podrán presentar su queja o inconformidad de manera oral y/o escrita de la siguiente manera:

**a).- Tratándose de una queja o inconformidad de la operación de la Acción Social.** - Acudir directamente en las instalaciones de la Dirección de Atención Social y Ciudadana, ubicada en Plaza de la Constitución número 1, piso 3, Alcaldía Cuauhtémoc, Colonia Centro, C.P. 06000 en esta Ciudad de México.

**b).- Tratándose de una queja o inconformidad de un servidor público.** - Acudir directamente en las instalaciones de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, ubicada en Avenida Tlaxcoaque número 8, Edificio Juana de Arco, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06090, en esta Ciudad de México. Las quejas o inconformidades deberán contener: nombre de quejoso, domicilio de quejoso, número telefónico del quejoso y objeto de la queja. Lo anterior de conformidad con los artículos 44 y 45 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

En el caso de persistir las condiciones de la emergencia sanitaria por COVID-19 se contemplarán los medios electrónicos y telefónicos para la canalización de las quejas.

#### **16. Evaluación y monitoreo**

Nivel del objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de Cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia de medición	Medios de Verificación	Metas
<b>Propósito</b>	Ofrecer servicios sociales y de atención inmediata a personas de grupos prioritarios de la Ciudad de México	Total de servicios por apoyos sociales, económicos emergentes y servicios sociales por a)Asistencia social, b) Contingencias y emergencias, c)Fenómenos naturales	Total de apoyos económicos emergentes +Total de apoyos en bienes + Total de apoyos en servicios /número de eventos por asistencia social, contingencias y emergencias y fenómenos naturales	Porcentaje de apoyos efectivamente otorgados	Anual	Listados de personas beneficiarias efectivamente atendidas	Por las características de la ASIPP no se establecen metas
<b>Componente</b>	Los servicios sociales, apoyos en especie y apoyos económicos emergentes se realizan de manera ágil y expedita	Total de días para entrega de apoyos solicitados	Total de apoyos efectivamente otorgados/Total de solicitudes procesadas y validadas	Porcentaje de tiempo de entrega de los apoyos efectivamente otorgados	Trimestral	Bases de datos de la ASIPP	Por las características de la ASIPP no se establecen metas

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** -Publíquese el presente instrumento en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.**- El presente aviso entrará en vigor el primer día hábil del mes de enero del ejercicio fiscal 2021, debiendo prever lo dispuesto en el artículo 405 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, así como el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueban las medidas de neutralidad que deberán observar las personas servidoras públicas, así como las medidas de protección para quienes asistan a eventos públicos, con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 (IECM/ ACU-CG-111/2020). Desde el inicio de las campañas electorales y hasta la conclusión de la jornada electoral, las autoridades de la Ciudad de México y las autoridades Federales en el ámbito de la Ciudad de México, suspenderán las campañas publicitarias de todos aquellos programas y acciones gubernamentales. Las únicas excepciones a lo anterior serán las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios de salud, educación y las necesarias para protección civil en casos de emergencia. En la difusión de los programas exceptuados de la prohibición antes referidos, por ninguna razón se podrá usar la imagen de quien ejerza la Jefatura de Gobierno, alcaldes, Titulares de las Secretarías o cualquier otra autoridad administrativa de la Ciudad de México. La violación a lo anterior, será causa de responsabilidad administrativa en los términos de la Ley de la Materia.

**Dado en la Ciudad de México a 29 de diciembre de 2020**

(Firma)

---

**DRA. ALMUDENA OCEJO ROJO**  
**SECRETARIA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL**

## CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

**MTRO. NÉSTOR VARGAS SOLANO**, Consejero Jurídico y de Servicios Legales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 apartado C numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 11 fracción I, 12, 13, 16 fracción XIX, 18 y 43 fracción XXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2 fracciones VII y XXXI de la Ley del Notariado para la Ciudad de México; 21 fracción V del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 58, 59, 66 y 67 del Reglamento de la Ley del Notariado para la Ciudad de México; y

### CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución Política de la Ciudad de México, la seguridad jurídica es un derecho humano del que gozan todas las personas, que se materializa a través del servicio notarial e inscripción registral de bienes y actos jurídicos de forma accesible y asequible.

Que de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Consejería Jurídica y de Servicios Legales es una de las dependencias de la Administración Pública Centralizada de la Ciudad de México; asimismo, le corresponde entre otras atribuciones, establecer los lineamientos y criterios técnico-jurídicos para la aplicación y supervisión del cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia notarial. Además, de conformidad con el Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, a la persona titular de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales le corresponde vigilar el cumplimiento de la Ley del Notariado para la Ciudad de México y establecer lineamientos y criterios de interpretación de la normatividad aplicable a la función notarial.

Que el 11 de junio de 2018 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *Decreto que contiene las observaciones del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México respecto del diverso por el que se abroga la Ley de Notariado del Distrito Federal y se expide la Ley del Notariado para la Ciudad de México*, estableciéndose en el artículo Segundo transitorio que su entrada en vigor sería el día 18 de septiembre de 2018.

Que el artículo Noveno transitorio del mencionado decreto de la Ley del Notariado para la Ciudad de México determina que lo dispuesto por esta en los artículos 76 antepenúltimo, penúltimo y último párrafos, 88 último párrafo, 89 último párrafo, 97 último párrafo, 98, 99 y 100 entrarían en vigor a más tardar el día 31 de diciembre del año 2019 a efecto de que el Colegio de Notarios de la Ciudad de México pudiera desarrollar e implementar la operación del “Sistema Informático” y de los componentes tecnológicos para el adecuado manejo del “Archivo Electrónico”, “Índice Electrónico” y “Apéndice Electrónico de Cotejos”, según conceptos definidos en la propia Ley.

Que el 01 de octubre de 2018 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *Decreto por el que se expide el Reglamento de la Ley del Notariado para la Ciudad de México*, disponiendo en el artículo Segundo transitorio que su entrada en vigor sería el día de su publicación, debiendo observarse que el artículo Cuarto transitorio del mismo, determina que, en relación con los transitorios Tercero párrafo primero y Noveno del *Decreto que contiene las observaciones del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México respecto del diverso por el que se abroga la Ley de Notariado del Distrito Federal y se expide la Ley del Notariado para la Ciudad de México*, lo dispuesto en el párrafo último del artículo 76 y en el párrafo último del artículo 97 de la Ley de Notariado para el Distrito Federal, que se abrogó, no sería aplicable respecto de todas las decenas del protocolo y libros de registro de cotejo cuya formación se hubiere iniciado durante la vigencia de dicha Ley, pues todo lo relativo al Sistema Informático, Archivo Electrónico, Índice Electrónico y Apéndice Electrónico de Cotejos, se regiría conforme a las disposiciones aplicables de la Ley del Notariado para la Ciudad de México y en relación a

aquellas decenas de protocolo y libros de registro de cotejo, cuya formación se inicie con posterioridad a la entrada en vigor de dichas disposiciones aplicables en términos del mencionado transitorio Noveno.

Que el artículo Sexto transitorio del mencionado Decreto, establece que lo dispuesto en el Título Sexto del Reglamento de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, entraría en vigor una vez que se hubieren desarrollado los módulos respectivos del sistema a que se refiere el mismo, sin que el plazo excediera del 31 de diciembre de 2019, para lo cual el Colegio de Notarios de la Ciudad de México daría a conocer las fechas de inicio de operación de cada módulo a sus miembros, siendo obligatorio su uso a partir de dicha fecha, y que, en tanto el Colegio desarrollará y liberará los referidos módulos, el Libro de Registro de Cotejos, el Índice y el manejo del protocolo en sentido amplio seguiría ejecutándose como se venía haciendo de acuerdo con el marco normativo que estaba vigente antes de la publicación y entrada en vigor de la Ley del Notariado para la Ciudad de México y de su Reglamento.

Que de conformidad con el Reglamento de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, el Sistema Informático será implementado de manera gradual y modular para facilitar la interconexión a través de la Red Integral Notarial, siendo la operación de sus módulos o aplicaciones informáticas de uso obligatorio para todos los notarios de la Ciudad de México, de conformidad con las Reglas de Uso que para tal efecto expida el Colegio de Notarios.

Que como consecuencia de lo anterior, el Colegio de Notarios ha venido desarrollando e implementando de manera gradual la aplicación informática necesaria para la captura, consulta y aprovechamiento de los datos correspondientes, así como para la digitalización de los instrumentos notariales y sus apéndices.

Que el 27 de diciembre de 2019 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el *Acuerdo por el que se publica la entrada en vigor de los artículos 76 antepenúltimo, penúltimo y último párrafos, 88 último párrafo, 89 último párrafo, 97 último párrafo, 98, 99 y 100 de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, señalados en el artículo Noveno transitorio del Decreto que contiene las observaciones del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México respecto del diverso por el que se abroga la Ley de Notariado del Distrito Federal y se expide la Ley del Notariado para la Ciudad de México publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 11 de junio de 2018; así como el Título Sexto del Reglamento de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, en todo lo relativo al “Sistema Informático”, “Archivo Electrónico”, “Índice Electrónico” y “Apéndice Electrónico de Cotejos”, conforme a lo dispuesto por los artículos quinto y sexto transitorios del Decreto por el que se expide el Reglamento de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 01 de octubre de 2018.*

Que el 08 de junio de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *Decreto por el que se reforma el título primero, capítulo I; los artículos 2, fracción XIV y XXV, recorriendo las subsecuentes; 3, párrafo segundo; 7 fracción II; 10, fracción II; 13;18;44 primer párrafo; 57 primer párrafo y fracción V; 60, fracción I, IV y VIII segundo párrafo; 63; 76 segundo y sexto párrafo; 79; 84 primer párrafo y modificando consecutivo en la fracción V; 89 segundo párrafo; 90 segundo párrafo; 96 último párrafo; 97 último párrafo; 98, fracción IV tercer párrafo; 100; 103, fracción VIII; 104, fracción II; 119; 121; 122; 123; 166, fracción II y IV; 173, fracción VIII; 177, párrafo primero; 189; 204; 205; 241, fracción III; 248, fracción IV y 260, fracción III; se deroga el segundo párrafo del artículo 88; se adiciona el artículo 249 Bis, todos de la Ley del Notariado para la Ciudad de México.*

Que el Reglamento de la Ley del Notariado para la Ciudad de México establece que Colegio de Notarios de la Ciudad de México deberá llevar a cabo la administración del Sistema Informático. De igual manera, el Colegio de Notarios está facultado y obligado, entre otros, a emitir y hacer del conocimiento de los notarios las Reglas de Uso del referido Sistema Informático.

Que para el manejo del Sistema Informático y su operación, se han y se continuarán publicando las Reglas de Uso de acuerdo con los avances en las etapas de desarrollo informático que se vayan obteniendo.

Que el mencionado Reglamento de la Ley del Notariado para la Ciudad de México establece que el Sistema Informático constituye el único medio de captura del Índice Electrónico, del Protocolo y del Libro de Registro de Cotejos, que servirán para adjuntar el Archivo Electrónico y el Apéndice Electrónico de Cotejos, respectivamente. Asimismo, establece que el Colegio proveerá a cada notario de la aplicación informática que sea necesaria para la captura, consulta y aprovechamiento de los datos correspondientes.

Que el Reglamento en cita establece que los notarios, en su carácter de usuarios del Sistema Informático se encuentran facultados y obligados, entre otros, a cumplir con las Reglas de Uso y difundirlas a los usuarios que dentro de su notaría tenga el sistema; así como a supervisar las actuaciones realizadas en dicho Sistema por los usuarios asignados a su notaría.

Que derivado de lo anterior, a partir del 01 de enero de 2021 se tiene previsto el inicio de la operación del “Módulo Dos” del Sistema Informático y su Red Integral Notarial denominado: “Protocolo Ordinario” (Índice Electrónico, Archivo Electrónico y Buzón Notarial), así como los componentes tecnológicos necesarios para la operación y el adecuado manejo del mismo; por lo que he tenido a bien expedir el:

**ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL INICIO DE OPERACIÓN DEL “MÓDULO DOS” DEL SISTEMA INFORMÁTICO Y SU RED INTEGRAL NOTARIAL DENOMINADO “PROTOCOLO ORDINARIO” (ÍNDICE ELECTRÓNICO, ARCHIVO ELECTRÓNICO Y BUZÓN NOTARIAL)**

**PRIMERO.-** Se inicia la operación del “MÓDULO DOS” DEL SISTEMA INFORMÁTICO Y SU RED INTEGRAL NOTARIAL DENOMINADO “PROTOCOLO ORDINARIO” (ÍNDICE ELECTRÓNICO, ARCHIVO ELECTRÓNICO Y BUZÓN NOTARIAL) a partir del 01 de enero de 2021.

**SEGUNDO.-** El Sistema Informático será implementado de manera gradual y modular para facilitar la interconexión a través de la Red Integral Notarial, por lo que la operación del módulo que se libera y sus aplicaciones informáticas necesarias para la captura, consulta y aprovechamiento de los datos correspondientes al igual que la digitalización de los instrumentos y apéndices para la conformación del “Archivo Electrónico” serán de uso obligatorio para todos los Notarios de la Ciudad de México, de conformidad con las Reglas de Uso que hasta la fecha ha expedido el Colegio de Notarios y las que expida en un futuro.

**TERCERO.-** A partir del 01 de enero de 2021 se libera y se hace obligatoria la operación del “MÓDULO DOS” DEL SISTEMA INFORMÁTICO Y SU RED INTEGRAL NOTARIAL DENOMINADO “PROTOCOLO ORDINARIO” (ÍNDICE ELECTRÓNICO, ARCHIVO ELECTRÓNICO Y BUZÓN NOTARIAL), por lo que todos los notarios de la Ciudad de México tendrán obligación de elaborar el Índice Electrónico, respecto de todos los instrumentos autorizados o con la razón de “No pasó”, agrupándolos por cada decena de libros, en el que se expresará, respecto de cada instrumento, la información señalada en dicha disposición, así como la que se especifique en las respectivas Reglas de Uso.

**CUARTO.-** El “Índice Electrónico” se formará a medida que los instrumentos se vayan asentando en forma progresiva en los folios y será capturado en todas las Notarías a través del “Sistema Informático” para construir una base de datos integral que servirá para adjuntar y conservar el “Archivo Electrónico” y para las interconexiones que se realicen con las autoridades de la Administración Pública Federal, Local y Municipal, Entes Públicos y Alcaldías, así como entre los propios Notarios y el Colegio. El “Índice Electrónico” deberá quedar debidamente llenado a más tardar dentro de los treinta días siguientes a que se autorice de manera definitiva el instrumento que corresponda.

**QUINTO.-** Lo dispuesto en el presente será aplicable en todo lo relativo al Sistema Informático, Archivo Electrónico e Índice Electrónico conforme a las disposiciones aplicables de la Ley del Notariado para la Ciudad de México y su Reglamento, respecto de las decenas cuya formación se inicie con posterioridad a la entrada en vigor del presente Acuerdo.

**SEXTO.-** El Índice Electrónico y el Archivo Electrónico correspondientes a las decenas de libros de protocolo que se formen a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, deberán ser remitidos al Colegio, emitiendo este último la constancia que acredite la remisión respectiva de la información digitalizada.

En la revisión de la exactitud de la razón de cierre a que se refiere el artículo 91 de la Ley del Notariado para la Ciudad de México y con la certificación de cierre de Protocolo, se presentará la constancia antes mencionada.

Para el depósito definitivo de los libros de protocolo se procederá en términos de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley del Notariado para la Ciudad de México emitiendo el Colegio constancia que acredite la recepción definitiva del “Archivo Electrónico” en términos del citado precepto legal.

**SÉPTIMO.-** Las decenas que se encuentren en formación a la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo no serán objeto del mismo, por lo que les serán aplicables las disposiciones vigentes antes de la entrada en vigor del presente.

**OCTAVO.-** El Colegio, a través de las Reglas de Uso, informará a todos los Notarios respecto de la habilitación del Buzón Notarial para el envío y recepción de los avisos y comunicaciones que puedan darse por medios electrónicos conforme a la Ley del Notariado para la Ciudad de México y su Reglamento, así como de la integración de diversas aplicaciones informáticas del Gobierno de la Ciudad de México con el “Sistema Informático” y su Red Integral Notarial, así como su inicio de operación.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el día 01 de enero de 2021.

Dado en la Ciudad de México, el 30 de diciembre de 2020.

**EL CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES**

(Firma)

**MTRO. NÉSTOR VARGAS SOLANO**



**CONSEJERÍA JURIDICA Y DE SERVICIOS LEGALES**

**LIC. JUAN ROMERO TENORIO**, Director General Jurídico y de Estudios Legislativos, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 229, fracción V del Reglamento Interior de la Administración Pública del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y del Acuerdo por el que se Regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, publicado en el número 482 del órgano de difusión el 31 de diciembre de 2018, emito la siguiente:

**FE DE ERRATAS AL ARANCEL DE NOTARIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2020.**

En la página 97, TRANSITORIO PRIMERO

**Dice:**

**PRIMERO.** - El presente Arancel, iniciará vigencia el día después de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Debe Decir:**

**PRIMERO.**- El presente Arancel, entrará en vigor el primer día hábil del mes de enero de 2021.

**TRANSITORIO**

**Único.**- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a, 30 de diciembre de 2020.

**DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS**

(Firma)

**LIC. JUAN ROMERO TENORIO**

---

## ALCALDÍA EN GUSTAVO A. MADERO

**RUBÉN LINARES FLORES**, Director General de Desarrollo Social en la Alcaldía Gustavo A. Madero, con fundamento en los artículos; 11, 33, 34 Fracción I, 35, 36, 37, 38 y 38 Bis de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Institucionales de Desarrollo Social (Acciones Sociales) 2020; así como, el Ordinal Tercero del Acuerdo por el que se delega en la persona Titular de la Dirección General de Desarrollo Social y de la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte las facultades derivadas de las atribuciones que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero y su Titular, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 31 de enero de 2020; y

### CONSIDERANDO

I.- Que la Alcaldía de Gustavo A. Madero, es un Órgano Político-Administrativo dotado de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto; forma parte de la administración pública de la Ciudad de México y conforma un nivel de gobierno, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México;

II.- Que la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social cuenta con las facultades que le han sido delegadas mediante el Acuerdo por el que se delega en la persona Titular de la Dirección General de Desarrollo Social y de la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte las facultades derivadas de las atribuciones que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero y su Titular; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 31 de enero de 2020, para suscribir el presente Acuerdo;

III.- Que con fecha 01 de diciembre de 2020, fue publicado el “Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social, “Apoyos Emergentes para la Atención de la demarcación afectados colateralmente por las obras del Cablebús”; para el ejercicio fiscal 2020”, por parte de la Alcaldía Gustavo A. Madero, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México;

IV.- Que mediante oficio CDMX/CEDS/DG/880/2020 de fecha 28 de diciembre de 2020, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México informó que no tenía inconveniente en que se llevara a cabo la publicación de las modificaciones a los Lineamientos de Operación de la acción social, “Apoyos Emergentes para la Atención de la demarcación afectados colateralmente por las obras del Cablebús”, por lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS MODIFICACIONES A LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “APOYOS EMERGENTES PARA LA ATENCIÓN DE LA DEMARCACIÓN AFECTADOS COLATERALMENTE POR LAS OBRAS DEL CABLEBÚS”; PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.**

**ÚNICO.** - Se modifican los apartados siguientes: **4. Diagnóstico**, Población objetivo y beneficiaria; **6. Metas Físicas**; **7. Presupuesto**; **8. Temporalidad** y **13. Evaluación y Monitoreo**, segundo párrafo (tabla). Lo anterior para quedar de la manera siguiente:

#### **4. Diagnóstico.**

...

#### **Población objetivo y beneficiaria**

**449** familias, integradas por cerca de **1,796** habitantes, las cuales han sufrido afectaciones en su entorno social y desarrollo económico derivado de la construcción de la Línea 1 del Cablebús (Estaciones).

#### **6. Metas Físicas**

Entregar transferencias monetarias a **449** familias, integradas por cerca de **1,796** habitantes de las zonas donde se construye la Línea 1 del Cablebús (Estaciones), las cuales han visto afectado su desarrollo económico y entorno social a raíz de dicha

construcción, por un monto de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.), el cual será entregado en una sola ministración, para que las familias afectadas reactiven su desarrollo económico, durante lo que resta del ejercicio 2020.

## 7. Presupuesto

### Monto Total autorizado:

**\$4,490,000.00 (Cuatro millones cuatrocientos noventa mil pesos 00/100 M.N.)**

### Monto unitario por beneficiario:

Se entregarán durante el ejercicio 2020, una transferencia monetaria por un monto de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.), a hasta **449** familias habitantes de las zonas donde se construye la Línea 1 del Cablebús (Estaciones).

...

## 8. Temporalidad

### A) Recepción de Documentos

...

### Fecha de Término.

31 de diciembre de 2020.

### B) Entrega de Apoyos.

...

### Fecha de Término.

31 de diciembre de 2020.

## 13. Evaluación y monitoreo

...

Nivel de objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de cálculo	Unidad de medida	Frecuencia / Periodo de cálculo	Meta	Medios de Verificación
Propósito	Contribuir al desarrollo económico y social de los habitantes de las zonas donde se construye la Línea 1 del Cablebús (Estaciones).	Porcentaje de la población que tuvo acceso a las transferencias monetarias que otorga la acción social.	(Número de personas que recibieron las transferencias monetarias que otorga la acción social / Número de personas que conforman la población potencial) * 100	%	Anual	<b>449</b>	Listado de Solicitantes

## TRANSITORIOS

**PRIMERO. - De la Transparencia, Rendición de Cuentas y Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.** De conformidad con los artículos 6 Apartado A Fracciones I, II y III, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); el artículo 7 Apartado D numerales 1, 2 y 3, así como el Apartado E numerales 2 y 4, y los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM); los artículos 1 párrafo primero y quinto, 6, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO); los artículos 2 Fracciones II, III, IV y V, 3 Fracciones VIII, IX, X, XVII, XXVIII y XXXII, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 23 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSO), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integridad de los datos personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de sus

titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutilación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizado; asimismo, el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las personas físicas, con las excepciones que la CPEUM, la CPCM y la LPDPPSOXM establezcan; así también el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Por lo que el indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales o datos sensibles que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia será causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LPDPPSOXM previstas en el artículo 127. El propósito del presente párrafo es establecer y delimitar el alcance, términos y condiciones del tratamiento de datos personales a fin de que, si fuera el caso de que este documento o algún otro documento relacionado o emitido a consecuencia de éste, incluyera información protegida por la LPDPPSOXM, el titular de la misma pueda tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales y mantenga el control y disposición de la información correspondiente. La clasificación de la información reservada o confidencial será así considerada de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 6 Fracciones XXII, XXIII y XXVI, 27, 169, 183 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM). La excepción a la clasificación de información pública reservada o confidencial se encuentra señalada en los artículos 9 y 190 respectivamente de la LTAIPRCCM, en lo no previsto en el presente párrafo se estará a lo señalado en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal.

**SEGUNDO.** - Cúmplase con lo indicado en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM) y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOXM), en todo lo relacionado con la Acción Social “**APOYOS EMERGENTES PARA LA ATENCIÓN DE LA DEMARCACIÓN AFECTADOS COLATERALMENTE POR LAS OBRAS DEL CABLEBÚS**” así como el presente Acuerdo y sus efectos de ley de conformidad con el Ordinal Sexto del “**ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE LAS FACULTADES DERIVADAS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN Y EXPRESAMENTE LES OTORGUEN LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES A LA ALCALDÍA DE GUSTAVO A. MADERO Y SU TITULAR**”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 31 del mes de enero de 2020.

**TERCERO.** - Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el cual entrará en vigor el día de su publicación.

Ciudad de México, a veintiocho de diciembre de dos mil veinte.

(Firma)

**RUBÉN LINARES FLORES**  
**DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL**

**ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO**

**FRANCISCO CHÍGUIL FIGUEROA**, Alcalde de Gustavo A. Madero, con fundamento en el artículo 53 Apartado A numerales 1 y 2 Fracción XI, 12 Fracciones I y VIII Apartado B numerales 1 y 3 inciso a) Fracciones XXXIV y XXXVII, así como los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1, 5, 6, 9, 16 segundo párrafo, 21, 29 Fracción VIII, 30, 31 Fracción I y 35 Fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículo 11, 33, 34 Fracción I, 35, 36, 37, 38 y 38 Bis de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México); artículo 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México); artículos 124 y 128 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Institucionales de Desarrollo Social (Acciones Sociales) 2020; y

**CONSIDERANDO**

Que con fecha 12 de marzo de 2020, fue publicado el “Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la acción social, “Matrimonios Colectivos para el ejercicio fiscal 2020”, por parte de la Alcaldía Gustavo A. Madero, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Número 302;

Que mediante oficio AGAM/DGDS/1900/2020 de fecha 29 de diciembre de 2020, se informó al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, que la acción social “Matrimonios Colectivos para el ejercicio fiscal 2020” no será llevada a cabo en el ejercicio 2020, toda vez que el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México; con base en los indicadores epidemiológicos de las autoridades sanitarias de los ámbitos federal y local, principalmente por los índices de ocupación hospitalaria y los casos sospechosos o confirmados de COVID-19 en la Ciudad de México, así como los altos niveles de contagios, ha determinado, mediante *TRIGÉSIMO SEXTO AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL COLOR DEL SEMÁFORO EPIDEMIOLOGICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE ESTABLECEN DIVERSAS MEDIDAS APREMIANTES DE PROTECCIÓN A LA SALUD PARA DISMINUIR LA CURVA DE CONTAGIOS, DERIVADO DE QUE LA CIUDAD ESTÁ EN ALERTA DE EMERGENCIA POR COVID-19; publicado el 18 de diciembre de 2020*, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que el color del Semáforo Epidemiológico en la Ciudad de México se encuentra en ROJO; por lo que se establecen medidas de protección a la salud extraordinarias, las cuales son de implementación apremiante y observancia obligatoria en la Ciudad de México. No obstante lo anterior, se tiene que las autoridades sanitarias se han pronunciado respecto de los riesgos a la salud por motivo de la concentración de personas; por otro lado, la presente Acción Social, requiere la realización de actividades que pudieran poner en riesgo la salud de la comunidad beneficiaria. En virtud de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DEJA SIN EFECTOS LA ACCIÓN SOCIAL, “MATRIMONIOS COLECTIVOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020”.**

**ÚNICO:** Se deja sin efectos el “**AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “MATRIMONIOS COLECTIVOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.”**”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 12 de marzo de 2020.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** – Cúmplase con lo indicado en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM) y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM) en el presente Aviso y sus efectos de ley.

**SEGUNDO.** – El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.** – Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Alcaldía Gustavo A. Madero, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

**DR. FRANCISCO CHÍGUIL FIGUEROA.**  
**ALCALDE DE GUSTAVO A. MADERO.**

(Firma)

## AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, entera o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de diálogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se Regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**DIRECTORIO**

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México  
**CLAUDIA SHEINBAUM PARDO**

Consejero Jurídico y de Servicios Legales  
**NÉSTOR VARGAS SOLANO**

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos  
**JUAN ROMERO TENORIO**

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios  
**GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ**

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones  
**YAHIR ADÁN CRUZ PERALTA**

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios  
**SAID PALACIOS ALBARRÁN**

**INSERCIONES**

Plana entera.....	\$ 2,104.00
Media plana.....	\$ 1,131.50
Un cuarto de plana .....	\$ 704.50

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

**Consulta en Internet**  
**[www.consejeria.cdmx.gob.mx](http://www.consejeria.cdmx.gob.mx)**

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.  
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,  
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.  
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.  
[www.comisa.cdmx.gob.mx](http://www.comisa.cdmx.gob.mx)

**IMPORTANTE**

**El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor.**

(Costo por ejemplar \$26.50)